

AÑO DE LA  
INTEGRACIÓN  
NACIONAL Y EL  
RECONOCIMIENTO  
DE NUESTRA DIVERSIDAD

Lima, martes 20 de noviembre de 2012



## NORMAS LEGALES

Año XXIX - Nº 12065

www.elperuano.com.pe

478995

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 365-2012-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Agricultura a Ecuador, encargan su Despacho a la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social y modifican la R.S. N° 361-2012-PCM **478996**

#### AGRICULTURA

R.M. N° 0436-2012-AG.- Autorizan viaje de asesor de la Alta Dirección del Ministerio a Ecuador, en comisión de servicios **478997**

#### DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

R.M. N° 205-2012-MIDIS.- Designan miembros del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana constituido mediante D.S. N° 012-2012-MIDIS en adición a lo dispuesto mediante R.S. N° 013-2012-MIDIS **478998**

#### JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.M. N° 0287-2012-JUS.- Aprueban la actualización del Plan Operativo Institucional del Ministerio para el Año Fiscal 2012 **478999**

#### SALUD

R.M. N° 915-2012/MINSA.- Designan Jefes de Equipo de la Dirección de Servicios de Salud y de la Dirección de Atención Integral en Salud, de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio **478999**

#### TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. N° 263-2012-TR.- Modifican Item 3 del Anexo N° 1 de la R. M. N° 186-2012-TR que aprueba transferencia financiera del Programa "Trabaja Peru" **479000**

R.M. N° 264-2012-TR.- Aprueban el "Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2012-2016 del Sector Trabajo y Promoción del Empleo" **479001**

#### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Acuerdo N° 047-2012-APN/DIR.- Aprueban la actualización de la Metodología para la Medición de los Niveles de Servicio y Productividad del Terminal Portuario de Paita - Versión 2 **479002**

#### ORGANISMOS REGULADORES

##### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. N° 167-2012-CD/OSIPTEL.- Amplían plazo establecido en la Res. N° 159-2012-CD/OSIPTEL para la remisión de comentarios al "Proyecto de Reglamento de Calidad de la Atención a Usuarios por parte de las empresas operadoras de servicios de telefonía fija y servicios públicos móviles" **479002**

#### ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

##### INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

R.J. N° 306-2012-INEI.- Índices Unificados de Precios para las seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de octubre de 2012 **479003**

R.J. N° 307-2012-INEI.- Aprueban Factores de Reajuste aplicables a obras de edificación del sector privado, correspondiente a las seis Áreas Geográficas, producidas en el mes de octubre de 2012 **479004**

#### SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Res. N° 104-2012-SMV/11.1.- Disponen inscripción de acciones comunes con derecho a voto de Hudbay Minerals Inc. en el Registro Público del Mercado de Valores. **479005**

#### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 271-2012/SUNAT.- Autoriza viaje de trabajadores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria para participar en la XV Ronda de Negociaciones del TPP en la ciudad de Auckland, Nueva Zelanda **479006**

Res. N° 274-2012/SUNAT.- Autoriza viaje de trabajadores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria para participar en el Encuentro Presidencial y VI Gabinete Binacional de Ministros Perú - Ecuador en la ciudad de Cuenca, República de Ecuador **479007**

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Res. Adm. N° 214-2012-CE-PJ.-** Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras **479008**

### Corte Suprema de Justicia

**Res. Adm. N° 456-2012-P-PJ.-** Disponen la conformación de la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República **479009**

**Res. Adm. N° 459-2012-P-PJ.-** Aprueban la actualización del Cuadro para Asignación de Personal - CAP- del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 268-2012-P-PJ **479009**

### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Res. Adm. N° 931-2012-P-CSJLI/PJ.-** Conceden licencia a diversos magistrados para participar en la visita de trabajo a la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" de Colombia **479009**

**Res. Adm. N° 932-2012-P-CSJLI/PJ.-** Conforman la Sexta Sala Civil de Lima **479011**

**Res. Adm. N° 933-2012-P-CSJLI/PJ.-** Designan Juez Supernumerario del Juzgado Civil de Lima este **479011**

## ORGANOS AUTONOMOS

### JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Res. N° 1003-2012-JNE.-** Convocan a ciudadanos para que asuman los cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica **479011**

**Res. N° 1052-A-2012-JNE.-** Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de San Benito, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca **479012**

**Res. N° 1052-B-2012-JNE.-** Convocan a ciudadada para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Ayauaca, provincia de Yauyos, departamento de Lima **479013**

**Res. N° 1053-A-2012-JNE.-** Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Luricocha, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho **479014**

**Res. N° 1054-A-2012-JNE.-** Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Chalcos, provincia de Sucre, departamento de Ayacucho **479014**

**Res. N° 1056-A-2012-JNE.-** Declaran que carece de objeto emitir pronunciamiento en procedimiento de vacancia de regidora del distrito de Llapa, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca **479015**

## MINISTERIO PUBLICO

**Res. N° 150-2012-MP-FN-JFS.-** Autorizan viaje de Fiscal de la Nación para participar en evento que se realizará en Panamá **479015**

**Res. N° 3031-2012-MP-FN.-** Autorizan compra de pasaje aéreo, asignación de viáticos, gastos de instalación y traslado para el Fiscal de la Nación en el viaje autorizado mediante Res. N° 150-2012-MP-FN-JFS **479016**

**RR. N°s. 3062 y 3063-2012-MP-FN.-** Dan por concluidas designaciones y nombramientos, nombran y designan Fiscales en diversos Distritos Judiciales **479017**

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

**Ordenanza N° 160/MVMT.-** Establecen beneficios tributarios y no tributarios a favor de contribuyentes del distrito **479018**

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

**R.A. N° 472-2011-A/MPP.-** Designan funcionario responsable de la elaboración y actualización de la información que se difunda a través del Portal de Internet de la Municipalidad **479021**

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALMAY

**Ordenanza N° 164-2012-MDH.-** Modifican la Ordenanza N° 099-MDH que aprobó el TUPA vigente de la Municipalidad **479022**

## PODER EJECUTIVO

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**Autorizan viaje del Ministro de Agricultura a Ecuador, encargan su Despacho a la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social y modifican la R.S. N° 361-2012-PCM**

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 365-2012-PCM

Lima, 19 de noviembre de 2012

VISTO:

EI OF. RE (SUD) N° 22-6-BB/128 del 29 de octubre de 2012, del Ministro de Relaciones Exteriores y la Nota de Envío N° 143339-2012, de fecha 16 de noviembre

de 2012, de la Secretaría General del Ministerio de Agricultura; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante OF. RE (SUD) N° 22-6-BB/128 del 29 de octubre de 2012, el Ministro de Relaciones Exteriores comunica al Ministro de Agricultura, la realización del Encuentro Presidencial y la VI Reunión del Gabinete Binacional de Ministros Perú - Ecuador, que se celebrará en la ciudad de Cuenca, República del Ecuador, el 23 de noviembre de 2012, ocasión que será propicia para evaluar los avances en el cumplimiento de los compromisos asumidos por ambos países en el Encuentro Presidencial de Chiclayo del 29 de febrero de 2012, así como para impulsar la agenda bilateral;

Que, en el marco del Encuentro Presidencial y V Gabinete Binacional de Ministros Perú-Ecuador, los Presidentes de ambos países ratificaron la prioridad que le otorgan sus respectivos gobiernos al Proyecto Binacional Puyango - Tumbes e instruyeron la pronta culminación de los estudios de factibilidad y de los diseños definitivos para la ejecución de las obras comunes y el inicio de la construcción del túnel de traspase;

Que, teniendo en consideración que en el marco del Encuentro Presidencial y VI Gabinete Binacional de Ministros Perú – Ecuador, se evaluarán los avances de dicha instrucción presidencial, así como otros temas que

concieren al sector Agricultura, es conveniente que los señores Ministros de Agricultura de ambos países sostengan una reunión preparatoria en la ciudad de Quito, República del Ecuador, a celebrarse el 20 de noviembre de 2012;

Que, los gastos por conceptos de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego 013: Ministerio de Agricultura;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 361-2012-PCM del 13 de noviembre de 2012, se autorizó el viaje, en comisión de servicios, de la señora Gladys Mónica Triveño Chan Jan, Ministra de Estado en el Despacho de la Producción, a la ciudad de Viena, República de Austria, del 17 al 21 de noviembre de 2012, y se encargó el Despacho de la Producción, al señor Milton Martín von Hesse La Serna, Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura, en tanto dure la ausencia de su titular;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127º de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por Ley Nº 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; el Decreto Legislativo Nº 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 031-2008-AG y la Ley Nº 29182 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Milton Martín von Hesse La Serna, Ministro de Agricultura, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, el día 20 de noviembre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 013: Ministerio de Agricultura, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días del término del citado evento, de acuerdo al siguiente detalle:

**Milton Martín von Hesse La Serna**

|                        |                       |
|------------------------|-----------------------|
| Pasajes (incluye TUUA) | US\$ 2, 224.70        |
| Viáticos               | US\$ 200.00           |
| <b>TOTAL</b>           | <b>US\$ 2, 424.70</b> |

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema no libera, ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

**Artículo 4.-** Encargar el Despacho del Ministro de Agricultura a la señora Carolina Trivelli Ávila, Ministra de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, el 20 de noviembre de 2012 y mientras dure la ausencia del titular.

**Artículo 5.-** Modificar el artículo 3 de la Resolución Suprema Nº 361-2012-PCM, en el extremo referido a la encargatura del Despacho de la Producción al Ministro de Agricultura a partir del 17 de noviembre de 2012, a efectos que a partir del 20 de noviembre de 2012, se realiza dicha encargatura a la señora Carolina Trivelli Ávila, Ministra de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, y mientras dure la ausencia de su titular.

**Artículo 6.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Agricultura en su calidad de tal, así como en su condición de encargado del Despacho de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese

**MARISOL ESPINOZA CRUZ**  
Primera Vicepresidenta de la República  
Encargada del Despacho  
de la Presidencia de la República

**JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR**  
Presidente del Consejo de Ministros

**MILTON VON HESSE LA SERNA**  
Ministro de Agricultura  
Encargado del Despacho del Ministerio  
de la Producción

**868590-1**

## AGRICULTURA

### Autorizan viaje de asesor de la Alta Dirección del Ministerio a Ecuador, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0436-2012-AG

Lima, 19 de noviembre de 2012

VISTO:

El OF. RE (SUD) Nº 22-6-BB/128 del 29 de octubre de 2012, del Ministro de Relaciones Exteriores y La Nota de Envío Nº 143343-2012, de la Secretaría General del Ministerio de Agricultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante OF. RE (SUD) Nº 22-6-BB/128 del 29 de octubre de 2012, el Ministro de Relaciones Exteriores comunica al Ministro de Agricultura, la realización del Encuentro Presidencial y la VI Reunión del Gabinete Binacional de Ministros - Perú - Ecuador, que se celebrará en la ciudad de Cuenca, Ecuador, el 23 de noviembre de 2012, ocasión que será propicia para evaluar los avances en el cumplimiento de los compromisos asumidos por ambos países en el Encuentro Presidencial de Chiclayo del 29 de febrero de 2012, así como para impulsar la agenda bilateral;

Que, en el marco del Encuentro Presidencial y V Gabinete Binacional de Ministros Perú - Ecuador, los Presidentes de ambos países ratificaron la prioridad que le otorgan sus respectivos gobiernos al Proyecto Binacional Puyango - Tumbes e instruyeron la pronta culminación de los estudios de factibilidad y de los diseños definitivos para la ejecución de las obras comunes y el inicio de la construcción del túnel de trasvase;

Que, teniendo en consideración que en el marco del Encuentro Presidencial y VI Gabinete Binacional de Ministros Perú - Ecuador, se evaluarán los avances de dicha instrucción presidencial, así como otros temas que conciernen al sector Agricultura, es conveniente que un representante del Ministerio de Agricultura sostenga una reunión preparatoria en la ciudad de Quito, República del Ecuador, a celebrarse el 20 de noviembre de 2012;

Que, en ese sentido, es necesario que el señor David Miguel Dumet Delfín, asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura, realice una visita oficial a la ciudad de Quito - República del Ecuador, el 20 de noviembre de 2012, a fin de brindar asistencia técnica al señor Ministro de Agricultura en la citada reunión preparatoria;

Que, los gastos por conceptos de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego 013: Ministerio de Agricultura;

Que, el inciso a) numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo aquellos casos, que se autorizan mediante resolución del titular de la entidad, que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, que es publicada en el Diario Oficial El Peruano y deben realizarse en categoría económica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por Ley Nº 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobada por el Decreto Legislativo Nº 997 y su Reglamento de Organización

478998

 NORMAS LEGALES

El Peruano  
Lima, martes 20 de noviembre de 2012

y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor David Miguel Dumet Delfín, asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, el 20 de noviembre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 013: Ministerio de Agricultura, de acuerdo al siguiente detalle:

**DAVID MIGUEL DUMET DELFÍN**

|                        |                       |
|------------------------|-----------------------|
| Pasajes (incluye TUUA) | US\$ 2, 224.70        |
| Viáticos               | US\$ 200.00           |
| <b>TOTAL</b>           | <b>US\$ 2, 424.70</b> |

**Artículo 3.-** El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 4.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de su retorno al país, el referido profesional deberá presentar al Ministro de Agricultura un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Regístrate, comuníquese y publíquese

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Agricultura

868265-1

## DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

**Designan miembros del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana constituido mediante D.S. N° 012-2012-MIDIS en adición a lo dispuesto mediante R.S. N° 013-2012-MIDIS**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 205-2012-MIDIS

Lima, 19 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se creó el sector Desarrollo e Inclusión Social, que comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, de acuerdo con la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29792, se dispuso la adscripción al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA, el Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, constituido sobre la base del Programa Piloto de Asistencia Solidaria “Gratitud”, el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, el Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS, y el Programa Nacional

Cuna Más, constituido sobre la base del Programa Nacional Wawa Wasi;

Que, conforme a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Supremo N° 001-2011-MIDIS, los programas referidos en el considerando anterior quedaron adscritos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a partir del 1 de enero de 2012;

Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el objetivo general de garantizar un servicio alimentario para niñas y niños de instituciones educativas públicas en el nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y en el nivel de educación primaria;

Que, las evaluaciones realizadas a los programas sociales en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 002-2012-MIDIS, han evidenciado que una instancia conformada por diferentes actores representativos de la sociedad, coadyuva a brindar transparencia y redundancia en la mayor efectividad de los servicios que prestan los programas sociales, para la oportuna y adecuada consecución de sus objetivos, lo que se condice con lo prescrito por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, atendiendo a lo expuesto, mediante Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS, se constituyó el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, encargado de supervisar los avances en el cumplimiento de los objetivos de sus programas sociales, así como de velar por la transparencia en la ejecución de sus prestaciones sociales;

Que, según el artículo 2 del decreto supremo citado en el considerando precedente, los miembros del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana serán designados mediante resolución del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta del presidente del mencionado Comité, coordinada previamente con las instituciones referidas en el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS;

Que, mediante Resolución Suprema N° 013-2012-MIDIS, se designó a Monseñor Luis Armando Bambarén Gastelumendi como representante del Presidente de la República ante el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, en calidad de presidente;

Que, en el marco de la normativa antes citada, resulta necesario designar a los miembros del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, según la propuesta alcanzada por el presidente de dicho Comité;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS; y en el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Designación de miembros del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana**

Designar como miembros del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana constituido mediante Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS, en adición a lo dispuesto mediante Resolución Suprema N° 013-2012-MIDIS, a las siguientes personas:

- Pastor Rafael Goto Silva, representante del Concilio Nacional Evangélico del Perú.

- Señor Jorge Luis Lafosse Quintana, representante de la Conferencia Episcopal Peruana.

- Señor Eduardo Enrique Ballón Echegaray, representante de la Asamblea Nacional de los Gobiernos Regionales – ANGR.

- Señora Gladys Cecilia Andrade Navarro, representante de la Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE.

- Señor Juan Aguilar Olivera, representante de la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú – REMURPE.



- Señora Gilda Celinda Uribe Uribe, representante de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza.

- Señora Miyaray Helena Benavente Ercilla, representante de la Asociación Nacional de Centros de Investigación, Promoción Social y Desarrollo – ANC.

**Artículo 2.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el portal electrónico del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ([www.midis.gob.pe](http://www.midis.gob.pe)).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CAROLINA TRIVELLI ÁVILA  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

868279-1

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Aprueban la actualización del Plan Operativo Institucional del Ministerio para el Año Fiscal 2012

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0287-2012-JUS

Lima, 19 de noviembre de 2012

VISTO, el Informe Nº 048-2012-JUS/OGPP-OP y Nº 042-2012-JUS/OGED-ODCT, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Nº 362-2012-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 71.1 del artículo 71º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que las Entidades para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI), el cual debe ser concordante, entre otros, con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM);

Que, el numeral 71.2 del artículo 71º de la mencionada Ley, establece que el Presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico Institucional de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a la escala de prioridades;

Que, el numeral 71.3 del artículo 71º de la citada Ley, refiere que los Planes Operativos Institucionales reflejan las metas presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las metas presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0088-2012-JUS, de fecha 21 de marzo de 2012, se aprobó el Plan Operativo Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para el Año Fiscal 2012;

Que, el artículo 26º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-2012-JUS, señala que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, es el órgano de administración interna encargado de conducir los procesos de planeamiento, desarrollo organizacional, programación de inversiones y presupuesto conforme a las normas legales vigentes;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe Nº 048-2012-JUS/OGPP-OP, remite el proyecto de actualización del Plan Operativo Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, correspondiente al año 2012, efectuada en

el marco de las políticas de gestión que incluye una nueva visión de los derechos humanos y del servicio al ciudadano con énfasis en la inclusión social y en base a la información proporcionada por las unidades orgánicas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el proyecto de actualización del Plan Operativo Institucional – POI del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para el Año Fiscal 2012 ha sido elaborado en base a la nueva estructura establecida en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-2012-JUS;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal g) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, corresponde a la Titular de la Entidad, aprobar las políticas, planes y programas propios de su función de Ministro de Estado, así como evaluar su ejecución;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y, el Decreto Supremo Nº 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la actualización del Plan Operativo Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para el Año Fiscal 2012, documento que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** El cumplimiento de la programación de las tareas consideradas en la actualización del Plan Operativo Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para el Año Fiscal 2012, es de responsabilidad de los Directores y/o Jefes de los órganos o unidades orgánicas del Ministerio.

**Artículo 3º.-** Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Operativo Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para el Año Fiscal 2012, actualizado mediante la presente Resolución.

**Artículo 4º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y de su Anexo, en el Portal Institucional ([www.minjus.gob.pe](http://www.minjus.gob.pe)).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

EDA A. RIVAS FRANCHINI  
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

868395-1

## SALUD

### Designan Jefes de Equipo de la Dirección de Servicios de Salud y de la Dirección de Atención Integral en Salud, de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 915-2012/MINSA

Lima, 16 de noviembre de 2012

Visto, el Expediente Nº 12-102486-002, que contiene el Oficio Nº 4753-2012-DGSP/MINSA, remitido por la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema Nº 020-2012-SA, de fecha 9 de julio de 2012, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud, en el cual, los cargos de Jefe/a de Equipo de las Direcciones de Servicios de Salud y de Atención Integral en Salud de la Dirección General de Salud de las Personas, se

479000

## NORMAS LEGALES

El Peruano

Lima, martes 20 de noviembre de 2012

encuentran calificados como Directivos Superiores de Libre Designación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 734-2012/MINSA, de fecha 11 de setiembre de 2012, se designó al Médico Cirujano Orlando Martín Clendenes Alvarado, en el cargo de Jefe de Equipo, Nivel F-3, de la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud;

Que, con el documento del visto la Directora General de la Dirección General de Salud de las Persona del Ministerio de Salud solicita dar por concluida la designación antes mencionada y designar a los profesionales prepuestos;

Que, mediante Informe N° 367-2012-EPP/OARH/MINSA, de fecha 7 de noviembre de 2012, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emitió opinión favorable respecto del pedido formulado por la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud, señalando que proceden las designaciones en los cargos de Jefes de Equipo de las Direcciones de Servicios de Salud y de Atención Integral en Salud de la citada Dirección General, por tratarse de cargos que se encuentran calificados como de Directivos Superiores de Libre Designación;

Que, en tal sentido resulta necesario emitir el acto correspondiente, a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y en el literal i) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluida la designación del Médico Cirujano Orlando Martín CLENDENES ALVARADO, en el cargo de Jefe de Equipo, Nivel F-3, de la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar a la Médico Cirujano Sarah Carmen GUERRA FLORES, en el cargo de Jefa de Equipo, Nivel F-3, de la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud.

**Artículo 3º.-** Designar al Médico Cirujano Orlando Martín CLENDENES ALVARADO, en el cargo de Jefe de Equipo, Nivel F-3, de la Dirección de Atención Integral en Salud de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

868495-1

## TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**Modifican Item 3 del Anexo N° 1 de la R.M. N° 186-2012-TR que aprueba transferencia financiera del Programa "Trabaja Perú"**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 263-2012-TR

Lima, 16 de noviembre de 2012

VISTOS: El Informe N° 417-2012-TP/DE/UGPYTOS, de la Unidad Gerencial de Proyectos; el Informe N° 519-

2012-TP/DE/UGAL, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; el Oficio N° 1158-2012-MTPE/3/24.1, de la Directora Ejecutiva del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR, se creó el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", en adelante el Programa, con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y pobreza extrema; siendo autorizado por el literal a) del numeral 12.1) del artículo 12º de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, de manera excepcional, a realizar transferencias financieras a organismos ejecutores, como una de las modalidades para hacer efectiva la ejecución de recursos y desembolsos;

Que, con fecha 24 de mayo de 2012, se suscribió el Convenio de Ejecución del Proyecto N° 14-0001-AC-51 entre el Programa "Trabaja Perú" y la Mancomunidad Municipal del Circuito Mochica - MMUCIM para el financiamiento del proyecto denominado "Mejoramiento de la Productividad Agrícola en el Sector Huaca Baldera y Sector Colector, Distrito de San José, Lambayeque, Lambayeque", con Código de Proyecto N° 1400000443, en el Distrito de San José, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 186-2012-TR, de fecha 31 de julio de 2012, se aprueba la transferencia financiera del Programa "Trabaja Perú" a favor de cinco (5) organismos ejecutores del sector público de la Acción de Contingencia 51 - AC 51 - Recursos Ordinarios del PIA, por la suma de S/. 3 909 452.92 (Tres millones novecientos nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos con 92/100 nuevos soles); de los cuales S/. 774 286.37 (Setecientos setenta y cuatro mil doscientos ochenta y seis con 37/100 nuevos soles) corresponden al aporte total del Programa para el financiamiento del proyecto denominado "Mejoramiento de la Productividad Agrícola en el Sector Huaca Baldera y Sector Colector, Distrito de San José, Lambayeque, Lambayeque", a favor de la Mancomunidad Municipal del Circuito Mochica - MMUCIM;

Que, con fecha 9 de agosto de 2012, se suscribe una Adenda del Convenio de Ejecución del Proyecto N° 14-0001-AC-51 entre el Programa "Trabaja Perú" y la Mancomunidad Municipal del Circuito Mochica - MMUCIM, mediante la cual las partes acuerdan realizar un cambio de organismo ejecutor a favor de la Municipalidad Distrital de San José, provincia de Lambayeque, integrante del Directorio de la Mancomunidad Municipal del Circuito Mochica - MMUCIM, por no contar ésta con la estructura administrativa adecuada para la ejecución del proyecto N° 14-0001-AC-51 y a la vez, considerando que la referida entidad edil figura en el Sistema Nacional de Inversión Pública como unidad formuladora y ejecutora del citado proyecto, más aún si su ejecución está destinada a hacerse efectiva dentro de la jurisdicción territorial de la mencionada Municipalidad;

Con las visaciones del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Directora Ejecutiva, del Gerente (e) de la Unidad Gerencial de Proyectos, del Gerente (e) de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12º de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; el numeral 8) del artículo 25º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 8º de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal d) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR; y la Resolución Ministerial N° 371-2008-TR, modificada por Resolución Ministerial N° 330-2011-TR, que aprueba la Directiva "Procedimiento para los Desembolsos del Programa de Emergencia Social Productivo Construyendo Perú";

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Modificar el Item 3 del Anexo N° 1, que forma parte integrante de la Resolución Ministerial N°



186-2012-TR, de fecha 31 de julio de 2012, que aprueba la transferencia financiera del Programa para la Generación del Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de cinco (5) organismos ejecutores del sector público de la Acción de Contingencia 51 – AC 51 – Recursos Ordinarios del PIA, por la suma de S/. 3 909 452.92 (Tres millones novecientos nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos con 92/100 nuevos soles), en el extremo que establece como organismo proponente del proyecto con Código N° 1400000443, a la Mancomunidad Municipal del Circuito Mochica – MMUCIM; y reformándolo, como organismo proponente de este a la Municipalidad Distrital de San José, provincia de Lambayeque, conforme al Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

**Artículo 2º.-** Disponer que el Anexo a que se refiere el artículo precedente se publique en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo [www.trabajo.gob.pe](http://www.trabajo.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente resolución ministerial en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANDRÉS VILLENA PETROSINO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

868289-1

## Aprueban el "Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2012-2016 del Sector Trabajo y Promoción del Empleo"

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 264-2012-TR

Lima, 19 de noviembre de 2012

VISTO: El Oficio N° 1070-2012-MTPE/4/9, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante el cual eleva para su aprobación la propuesta del documento "Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2012-2016 del Sector Trabajo y Promoción del Empleo", adjuntando el Informe Técnico N° 006-2012-MTPE/4/9.1 de la Oficina de Planeamiento e Inversiones; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 71.1 del artículo 71º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI), el cual debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC), y los Planes de Desarrollo Local Concertados (PDLC), según sea el caso;

Que, el literal a) del numeral 23.1 del artículo 23º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que es función de los Ministerios, entre otros, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, asimismo, el numeral 1 del artículo 25º de la Ley, señalado en el párrafo precedente, establece que los Ministros de Estado tienen entre sus funciones, dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestales correspondientes;

Que, el numeral 11.2 del artículo 11º de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establece que el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo orienta,

formula, dirige, coordina, determina, ejecuta, supervisa y evalúa las políticas nacionales y sectoriales a su cargo;

Que, el literal a) del artículo 26º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR, establece que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, tiene como funciones específicas, entre otros, proponer a la Alta Dirección las políticas, planes, lineamientos, programas y proyectos sectoriales, presupuestos y acciones de organización y modernización de la gestión administrativa del Ministerio;

Que, en el marco de la función señalada en el considerando precedente, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante documentos de visto, propone, para su aprobación, el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2012-2016 del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, el que cuenta con la opinión técnica favorable de la Oficina de Planeamiento e Inversiones, conforme al numeral e) del artículo 28º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 227-2012-TR, se aprueban los "Lineamientos de Política Socio Laboral del Sector Trabajo y Promoción del Empleo 2012-2016", acorde con los Lineamientos de Política de Gobierno, estableciéndose los objetivos estratégicos sectoriales, estrategias y líneas de acción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2011-PCM se aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado PLAN BICENTENARIO: El Perú hacia el 2021, presentado por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN; en concordancia con las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, establecidas en el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y sus modificatorias;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, establece que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajustarán sus planes estratégicos a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el plan estratégico de desarrollo nacional denominado PLAN BICENTENARIO: El Perú hacia el 2021;

Que, en atención a los consideraciones expuestas, resulta procedente aprobar el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2012-2016 del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, como instrumento de gestión sectorial durante los próximos cinco (05) años, adecuando su contenido a las políticas nacionales de la presente gestión de gobierno y a los lineamientos del plan estratégico de desarrollo nacional denominado PLAN BICENTENARIO: El Perú hacia el 2021, orientados hacia el logro de los objetivos estratégicos generales y específicos del Sector Trabajo y Promoción del Empleo;

Con las visaciones de la Viceministra de Trabajo, del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 25º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el artículo 11º de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y el literal b) del artículo 7º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR;

#### SE RESUELVE:

##### **Artículo 1º.- Aprobación del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2012-2016.**

Aprobar el "Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2012-2016 del Sector Trabajo y Promoción del Empleo", documento que como anexo forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

##### **Artículo 2º.- Publicación del PESEM 2012-2016**

Disponer que la presente resolución ministerial y el anexo citado en el artículo precedente, se publiquen en el portal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ([www.trabajo.gob.pe](http://www.trabajo.gob.pe)) y en portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial el Peruano, siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnología de la Información y Comunicaciones.

**Artículo 3º.- Ejecución del PESEM 2012-2016**

Las áreas responsables determinadas en el numeral XIV del "Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2012-2016 del Sector Trabajo y Promoción del Empleo" tienen la responsabilidad de su ejecución.

**Artículo 4º.- Seguimiento y Evaluación del PESEM 2012-2016**

Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el seguimiento y evaluación del "Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2012-2016 del Sector Trabajo y Promoción del Empleo", con la finalidad de alcanzar las metas y objetivos generales y específicos sectoriales.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANDRÉS VILLENA PETROSINO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

868471-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### **Aprueban la actualización de la Metodología para la Medición de los Niveles de Servicio y Productividad del Terminal Portuario de Paita - Versión 2**

#### **RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE DIRECTORIO Nº 047-2012-APN/DIR**

Callao, 24 de octubre de 2012

Visto, el Informe Ejecutivo Nº 431-2012-APN/DOMA de la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente de la Autoridad Portuaria Nacional (APN) de fecha 03 de octubre del 2012, mediante el cual se recomienda la actualización de la Metodología para la Medición de los Niveles de Servicio y Productividad del Terminal Portuario de Paita - Versión 2.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1º de la Ley del Sistema Portuario Nacional, Ley Nº 27943, establece que su objeto y finalidad es regular las actividades y servicios en los terminales, infraestructuras e instalaciones ubicados en los puertos marítimos, fluviales y lacustres, tanto los de iniciativa, gestión y prestación pública, como privados, así como todo lo que atañe y conforma el Sistema Portuario Nacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los incisos j) y o) del artículo 24º de la mencionada Ley, corresponde a la APN establecer las normas técnico - operativas para el desarrollo y la prestación de las actividades y servicios portuarios, acorde con los principios de transparencia y libre competencia, así como establecer las normas para mejorar la calidad total del Sistema Portuario Nacional;

Que, con fecha 07 de septiembre de 2009, se suscribió el Contrato de Concesión del Terminal Portuario de Paita, entre el Estado de la República del Perú, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la APN, y el Concesionario Terminal Portuario Euroandinos de Paita S.A;

Que, en el referido Contrato de Concesión, se ha establecido en la Cláusula 1.18.69, que los "Niveles de Servicio y Productividad" son aquellos indicadores mínimos de calidad de servicio que el Concesionario deberá lograr y mantener durante la Explotación del Terminal Portuario de Paita, según se especifica en el Anexo 3 del Contrato;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo 3 del Contrato de Concesión, corresponde a la APN establecer la metodología para la medición de los niveles de servicio y productividad que deberá cumplir el Concesionario Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A

Que, mediante Carta Nº 062-2012-TPE/GG de fecha 30 de mayo de 2012, la empresa Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A., solicita que para la medición de los niveles de servicio y productividad no se tome en

cuenta el tiempo de demora ocasionado por aquellos hechos no imputables al administrador portuario;

Que, en virtud de la solicitud presentada por el concesionario, así como en función de las mediciones efectuadas por personal de la APN, resulta necesario actualizar la metodología para la medición de los niveles de servicio y productividad exigidos a Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A., de acuerdo con lo dispuesto en el Contrato de Concesión antes mencionado, debiendo señalarse que el cumplimiento de dichos indicadores corresponde ser controlado por el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), de acuerdo con lo dispuesto en el inciso c) de la Cláusula 14.14 del Contrato de Concesión;

Que, el numeral 2) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Nacional, establece como una función del Directorio de la APN, ejercer las atribuciones de la Autoridad Portuaria Nacional, sobre la base de su sistema de funcionamiento, emitiendo las directivas y normativa necesaria;

Que, mediante Acuerdo de Directorio Nº 1213-271-09/10/2012/D de fecha 11 de octubre de 2012, se aprobó la metodología para la Medición de los Niveles de Servicio y Productividad del Terminal Portuario de Paita – Versión 2.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la actualización de la Metodología para la Medición de los Niveles de Servicio y Productividad del Terminal Portuario de Paita - Versión 2, que se anexa a la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Dejar sin efecto la Resolución de Acuerdo de Directorio Nº 019-2011-APN/DIR de fecha 06 de septiembre de 2011, que aprueba la Metodología para la Medición de los Niveles de Servicio y Productividad de Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A. - Versión 2.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

**Artículo 4º.-** Publicar en el Portal Electrónico de la Autoridad Portuaria Nacional el Anexo de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FRANK BOYLE ALVARADO  
Presidente del Directorio  
Autoridad Portuaria Nacional

868290-1

## ORGANISMOS REGULADORES

### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

**Amplían plazo establecido en la Res. Nº 159-2012-CD/OSIPTEL para la remisión de comentarios al "Proyecto de Reglamento de Calidad de la Atención a Usuarios por parte de las empresas operadoras de servicios de telefonía fija y servicios públicos móviles"**

#### **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 167-2012-CD/OSIPTEL**

Lima, 16 de noviembre de 2012.

|          |   |
|----------|---|
| MATERIA: | AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA REMISIÓN DE COMENTARIOS AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN A USUARIOS POR PARTE DE LAS EMPRESAS OPERADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y SERVICIOS PÚBLICOS MÓVILES |
|----------|---|



VISTO:

El Informe N° 156-GPSU/2012 de la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario, presentado por la Gerencia General, mediante el cual se recomienda disponer la ampliación del plazo para comentarios al "Proyecto de Reglamento de Calidad de la Atención a Usuarios por parte de las empresas operadoras de servicios de telefonía fija y servicios públicos móviles", y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 159-2012-CD/OSIPTEL, publicada en el diario oficial El Peruano el 31 de octubre de 2012, se dispuso la publicación para comentarios del "Proyecto de Reglamento de Calidad de la Atención a Usuarios por parte de las empresas operadoras de servicios de telefonía fija y servicios públicos móviles";

Que, el Artículo Segundo de la resolución estableció un plazo de veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha de su publicación, para que los interesados remitan sus comentarios respecto del referido proyecto normativo publicado;

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 156-GPSU/2012 de la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario, diversas empresas operadoras que son objeto de aplicación del referido proyecto normativo han solicitado la ampliación del plazo para remitir comentarios; y, considerando que resulta de importancia que las empresas operadoras y demás interesados revisen a detalle el "Proyecto de Reglamento de Calidad de la Atención a Usuarios por parte de las empresas operadoras

de servicios de telefonía fija y servicios públicos móviles" y formulen sus comentarios; corresponde que se disponga la ampliación del plazo para remitir comentarios por un período adicional de treinta (30) días calendario, a ser contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente otorgado;

En aplicación de las funciones previstas en el inciso p) del Artículo 25º y en el inciso b) del Artículo 75º del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo del OSIPTEL en su Sesión N° 483;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Ampliar por un plazo de treinta (30) días calendario adicionales, el plazo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 159-2012-CD/OSIPTEL, para la remisión de comentarios al "Proyecto de Reglamento de Calidad de la Atención a Usuarios por parte de las empresas operadoras de servicios de telefonía fija y servicios públicos móviles"; de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Ordenar la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en la página web institucional del OSIPTEL.

Regístrate y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ  
Presidente del Consejo Directivo

868396-1

| ORGANISMOS TECNICOS<br>ESPECIALIZADOS   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| INSTITUTO NACIONAL DE<br>ESTADISTICA E INFORMATICA  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| <b>Índices Unificados de Precios para las seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de octubre de 2012</b>   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| <b>RESOLUCIÓN JEFATURAL<br/>N° 306-2012-INEI</b>  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Lima, 16 de noviembre de 2012   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| CONSIDERANDO:   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-10-2012-DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de Octubre de 2012 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y; |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| SE RESUELVE:  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| <b>Artículo 1º.-</b> Aprobar los Índices Unificados de Precios (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de Octubre de 2012, que se indican en el cuadro siguiente:  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

| ÁREAS GEGRÁFICAS |         |         |         |         |         |         |      |         |         |         |         |         |         |
|------------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| Cod.             | 1       | 2       | 3       | 4       | 5       | 6       | Cod. | 1       | 2       | 3       | 4       | 5       | 6       |
| 01               | 787,66  | 787,66  | 787,66  | 787,66  | 787,66  | 787,66  | 02   | 432,20  | 432,20  | 432,20  | 432,20  | 432,20  | 432,20  |
| 03               | 427,77  | 427,77  | 427,77  | 427,77  | 427,77  | 427,77  | 04   | 491,39  | 724,59  | 904,39  | 560,23  | 261,36  | 749,47  |
| 05               | 429,98  | 216,21  | 360,51  | 610,17  | (*)     | 600,82  | 06   | 811,58  | 811,58  | 811,58  | 811,58  | 811,58  | 811,58  |
| 07               | 584,90  | 584,90  | 584,90  | 584,90  | 584,90  | 584,90  | 08   | 788,92  | 788,92  | 788,92  | 788,92  | 788,92  | 788,92  |
| 09               | 275,26  | 275,26  | 275,26  | 275,26  | 275,26  | 275,26  | 10   | 353,69  | 353,69  | 353,69  | 353,69  | 353,69  | 353,69  |
| 11               | 193,21  | 193,21  | 193,21  | 193,21  | 193,21  | 193,21  | 12   | 282,67  | 282,67  | 282,67  | 282,67  | 282,67  | 282,67  |
| 13               | 1697,48 | 1697,48 | 1697,48 | 1697,48 | 1697,48 | 1697,48 | 14   | 267,68  | 267,68  | 267,68  | 267,68  | 267,68  | 267,68  |
| 17               | 535,22  | 664,11  | 725,10  | 867,68  | 562,76  | 884,82  | 16   | 352,48  | 352,48  | 352,48  | 352,48  | 352,48  | 352,48  |
| 19               | 674,07  | 674,07  | 674,07  | 674,07  | 674,07  | 674,07  | 18   | 272,22  | 272,22  | 272,22  | 272,22  | 272,22  | 272,22  |
| 21               | 438,98  | 339,42  | 354,74  | 423,60  | 354,74  | 410,96  | 20   | 2000,50 | 2000,50 | 2000,50 | 2000,50 | 2000,50 | 2000,50 |
| 23               | 368,10  | 368,10  | 368,10  | 368,10  | 368,10  | 368,10  | 22   | 367,30  | 367,30  | 367,30  | 367,30  | 367,30  | 367,30  |

479004


**NORMAS LEGALES**

 El Peruano  
 Lima, martes 20 de noviembre de 2012

| Cod. | 1      | 2      | 3      | 4      | 5      | 6      | Cod. | 1      | 2      | 3      | 4      | 5      | 6      |
|------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| 27   | 558,57 | 558,57 | 558,57 | 558,57 | 558,57 | 558,57 | 24   | 272,14 | 272,14 | 272,14 | 272,14 | 272,14 | 272,14 |
| 31   | 358,71 | 358,71 | 358,71 | 358,71 | 358,71 | 358,71 | 26   | 358,88 | 358,88 | 358,88 | 358,88 | 358,88 | 358,88 |
| 33   | 592,61 | 592,61 | 592,61 | 592,61 | 592,61 | 592,61 | 28   | 488,66 | 488,66 | 488,66 | 474,77 | 488,66 | 488,66 |
| 37   | 291,11 | 291,11 | 291,11 | 291,11 | 291,11 | 291,11 | 30   | 348,90 | 348,90 | 348,90 | 348,90 | 348,90 | 348,90 |
| 39   | 380,86 | 380,86 | 380,86 | 380,86 | 380,86 | 380,86 | 32   | 450,67 | 450,67 | 450,67 | 450,67 | 450,67 | 450,67 |
| 41   | 353,78 | 353,78 | 353,78 | 353,78 | 353,78 | 353,78 | 34   | 541,03 | 541,03 | 541,03 | 541,03 | 541,03 | 541,03 |
| 43   | 610,82 | 566,40 | 745,96 | 613,59 | 780,71 | 853,78 | 38   | 416,51 | 828,38 | 785,44 | 533,78 | (*)    | 691,46 |
| 45   | 313,39 | 313,39 | 313,39 | 313,39 | 313,39 | 313,39 | 40   | 360,93 | 321,88 | 413,19 | 286,51 | 272,89 | 331,41 |
| 47   | 470,79 | 470,79 | 470,79 | 470,79 | 470,79 | 470,79 | 42   | 229,89 | 229,89 | 229,89 | 229,89 | 229,89 | 229,89 |
| 49   | 227,56 | 227,56 | 227,56 | 227,56 | 227,56 | 227,56 | 44   | 344,06 | 344,06 | 344,06 | 344,06 | 344,06 | 344,06 |
| 51   | 280,76 | 280,76 | 280,76 | 280,76 | 280,76 | 280,76 | 46   | 465,89 | 465,89 | 465,89 | 465,89 | 465,89 | 465,89 |
| 53   | 893,43 | 893,43 | 893,43 | 893,43 | 893,43 | 893,43 | 48   | 324,30 | 324,30 | 324,30 | 324,30 | 324,30 | 324,30 |
| 55   | 480,41 | 480,41 | 480,41 | 480,41 | 480,41 | 480,41 | 50   | 600,82 | 600,82 | 600,82 | 600,82 | 600,82 | 600,82 |
| 57   | 381,92 | 381,92 | 381,92 | 381,92 | 381,92 | 381,92 | 52   | 265,75 | 265,75 | 265,75 | 265,75 | 265,75 | 265,75 |
| 59   | 200,22 | 200,22 | 200,22 | 200,22 | 200,22 | 200,22 | 54   | 363,77 | 363,77 | 363,77 | 363,77 | 363,77 | 363,77 |
| 61   | 279,30 | 279,30 | 279,30 | 279,30 | 279,30 | 279,30 | 56   | 490,89 | 490,89 | 490,89 | 490,89 | 490,89 | 490,89 |
| 65   | 241,06 | 241,06 | 241,06 | 241,06 | 241,06 | 241,06 | 60   | 295,99 | 295,99 | 295,99 | 295,99 | 295,99 | 295,99 |
| 69   | 392,23 | 327,82 | 428,87 | 471,37 | 269,39 | 462,80 | 62   | 375,66 | 375,66 | 375,66 | 375,66 | 375,66 | 375,66 |
| 71   | 494,33 | 494,33 | 494,33 | 494,33 | 494,33 | 494,33 | 64   | 251,35 | 251,35 | 251,35 | 251,35 | 251,35 | 251,35 |
| 73   | 399,19 | 399,19 | 399,19 | 399,19 | 399,19 | 399,19 | 66   | 466,55 | 466,55 | 466,55 | 466,55 | 466,55 | 466,55 |
| 77   | 274,47 | 274,47 | 274,47 | 274,47 | 274,47 | 274,47 | 68   | 272,95 | 272,95 | 272,95 | 272,95 | 272,95 | 272,95 |
|      |        |        |        |        |        |        | 70   | 218,25 | 218,25 | 218,25 | 218,25 | 218,25 | 218,25 |
|      |        |        |        |        |        |        | 72   | 354,66 | 354,66 | 354,66 | 354,66 | 354,66 | 354,66 |
|      |        |        |        |        |        |        | 78   | 452,99 | 452,99 | 452,99 | 452,99 | 452,99 | 452,99 |
|      |        |        |        |        |        |        | 80   | 105,65 | 105,65 | 105,65 | 105,65 | 105,65 | 105,65 |

(\*) Sin Producción

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53, que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 293-2012-INEI.

**Artículo 2º.-** Las Áreas Geográficas a que se refiere el artículo 1º, comprende a los siguientes departamentos:

Área 1 :Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín  
 Área 2 :Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica  
 Área 3 :Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali  
 Área 4 :Arequipa, Moquegua y Tacna  
 Área 5 :Loreto  
 Área 6 :Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

**Artículo 3º.-** Los Índices Unificados de Precios, corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de ley y sin considerar fletes.

Regístrate y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RÍOS  
 Jefe

868311-1

## Aprueban Factores de Reajuste aplicables a obras de edificación del sector privado, correspondiente a las seis Áreas Geográficas, producidas en el mes de octubre de 2012

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 307-2012-INEI

Lima, 16 de noviembre de 2012

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e

Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, para uso del Sector Privado de la Construcción, deben elaborarse los Factores de Reajuste correspondientes a las obras de Edificación de las seis (6) Áreas Geográficas del país, aplicables a las obras en actual ejecución, siempre que sus contratos no estipulen modalidad distinta de reajuste;

Que, para tal efecto, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-10-2012/DTIE, referido a los Factores de Reajuste para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al período del 1 al 31 de Octubre de 2012 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural pertinente, así como disponer su publicación en el diario oficial El Peruano, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar los Factores de Reajuste que debe aplicarse a las obras de edificación, correspondiente a las seis (6) Áreas Geográficas para

las Obras del Sector Privado, derivados de la variación de precios de todos los elementos que intervienen en el costo de dichas obras, producidas en el período del 1 al 31 de Octubre de 2012, según se detalla en el cuadro siguiente:

| ÁREAS GEOGRÁFICAS<br>No. | OBRAS DE EDIFICACIÓN       |             |        |                            |             |        |                            |             |        |                            |             |        |
|--------------------------|----------------------------|-------------|--------|----------------------------|-------------|--------|----------------------------|-------------|--------|----------------------------|-------------|--------|
|                          | Edificación de 1 y 2 Pisos |             |        | Edificación de 1 y 2 Pisos |             |        | Edificación de 3 y 4 Pisos |             |        | Edificación de 3 y 4 Pisos |             |        |
|                          | (Terminada)                |             |        | (Casco Vestido)            |             |        | (Terminada)                |             |        | (Casco Vestido)            |             |        |
|                          | M.O.                       | Resto Elem. | Total  |
| 1                        | 1,0000                     | 1,0009      | 1,0009 | 1,0000                     | 1,0008      | 1,0008 | 1,0000                     | 1,0009      | 1,0009 | 1,0000                     | 1,0006      | 1,0006 |
| 2                        | 1,0000                     | 0,9994      | 0,9994 | 1,0000                     | 0,9990      | 0,9990 | 1,0000                     | 0,9995      | 0,9995 | 1,0000                     | 0,9992      | 0,9992 |
| 3                        | 1,0000                     | 1,0018      | 1,0018 | 1,0000                     | 1,0019      | 1,0019 | 1,0000                     | 1,0012      | 1,0012 | 1,0000                     | 1,0014      | 1,0014 |
| 4                        | 1,0000                     | 1,0002      | 1,0002 | 1,0000                     | 1,0001      | 1,0001 | 1,0000                     | 1,0001      | 1,0001 | 1,0000                     | 1,0000      | 1,0000 |
| 5                        | 1,0000                     | 1,0000      | 1,0000 | 1,0000                     | 0,9997      | 0,9997 | 1,0000                     | 1,0001      | 1,0001 | 1,0000                     | 0,9997      | 0,9997 |
| 6                        | 1,0000                     | 1,0019      | 1,0019 | 1,0000                     | 1,0025      | 1,0025 | 1,0000                     | 1,0017      | 1,0017 | 1,0000                     | 1,0020      | 1,0020 |

**Artículo 2º.-** Los Factores de Reajuste serán aplicados a las Obras del Sector Privado, sobre el monto de la obra ejecutada en el período correspondiente. En el caso de obras atrasadas, estos factores serán aplicados sobre los montos que aparecen en el Calendario de Avance de Obra, prescindiéndose del Calendario de Avance Acelerado, si lo hubiere.

**Artículo 3º.-** Los factores indicados no serán aplicados:

a) Sobre obras cuyos presupuestos contratados hayan sido reajustados como consecuencia de la variación mencionada en el período correspondiente.

b) Sobre el monto del adelanto que el propietario hubiera entregado oportunamente con el objeto de comprar materiales específicos.

**Artículo 4º.-** Los montos de obra a que se refiere el artículo 2º comprende el total de las partidas por materiales, mano de obra, leyes sociales, maquinaria y equipo, gastos generales y utilidad del contratista.

**Artículo 5º.-** Los adelantos en dinero que el propietario hubiera entregado al contratista, no se eximen de la aplicación de los Factores de Reajuste, cuando éstos derivan de los aumentos de mano de obra.

**Artículo 6º.-** Los factores totales que se aprueba por la presente Resolución, serán acumulativos por multiplicación en cada obra, con todo lo anteriormente aprobado por el INEI, desde la fecha del presupuesto contratado y, a falta de éste, desde la fecha del contrato respectivo.

**Artículo 7º.-** Las Áreas Geográficas comprenden los departamentos siguientes:

- a) Área Geográfica 1: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín.
- b) Área Geográfica 2: Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica.
- c) Área Geográfica 3: Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali.
- d) Área Geográfica 4: Arequipa, Moquegua y Tacna.
- e) Área Geográfica 5: Loreto.
- f) Área Geográfica 6: Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RÍOS  
Jefe

868311-2

## SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

**Disponen inscripción de acciones comunes con derecho a voto de Hudbay Minerals Inc. en el Registro Público del Mercado de Valores**

### RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA GENERAL SMV Nº 104-2012-SMV/11.1

Lima, 6 de noviembre de 2012

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN DE CONDUCTAS

VISTOS:

El expediente N° 2012036037, así como el Informe N° 843-2012-SMV/11.1, del 05 de noviembre de 2012, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercado;

### CONSIDERANDO:

Que, el 17 de octubre de 2012, Credibolsa Sociedad Agente de Bolsa S.A., en su calidad de Agente Promotor, solicitó a la Bolsa de Valores de Lima S.A. la inscripción de las acciones comunes con derecho a voto de Hudbay Minerals Inc., las que se encuentran listadas en la New York Stock Exchange – NYSE, y la Toronto Stock Exchange (TSX), en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima y por ende, su inscripción en el Registro Público de Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores;

Que, en la misma fecha, mediante Carta DM-123/12, el Comité Especial de la Bolsa de Valores de Lima autorizó a Credibolsa Sociedad Agente de Bolsa S.A. para que actúe como Agente Promotor de las acciones comunes con derecho a voto de Hudbay Minerals Inc.;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 132º, inciso a), de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861, mediante Carta N° GL-T-1128/2012 del 25 de octubre de 2012, la Bolsa de Valores de Lima S.A. comunicó a la Superintendencia del Mercado de Valores que, el 23 de octubre de 2012, decidió admitir el listado de valores al que se contrae la presente Resolución y elevar el expediente a la Superintendencia del Mercado de Valores para los fines correspondientes;

Que, teniendo en consideración lo expuesto en el considerando precedente, será de aplicación lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV Nº 031-2012-SMV/01, que establece que las solicitudes de inscripción y exclusión de un valor nacional o extranjero que se encuentren en trámite en la SMV a la entrada en vigencia del referido Reglamento, se evaluarán conforme a las normas vigentes a la fecha de su presentación, es decir, según las disposiciones establecidas en el Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución CONASEV Nº 125-1998-EF/94.10;

Que, de la revisión efectuada a la documentación presentada por Credibolsa Sociedad Agente de Bolsa S.A., se ha concluido que ésta cumple con lo requerido por la Superintendencia del Mercado de Valores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15º del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en la Rueda de Bolsa;

Que, el artículo 2, numeral 2), de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Decisorios de la Superintendencia del Mercado de Valores aprobadas por Resolución Nº 073-2004-EF-94.10 establecen que las resoluciones administrativas referidas a la inscripción de valores mobiliarios que pueden ser objeto de oferta pública primaria y secundaria, en el Registro Público del Mercado de Valores, deben ser difundidas a través del Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)); y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 17º y siguientes de la Ley del Mercado de Valores, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa; el artículo 15º del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en la Rueda de Bolsa y el artículo 16º del Reglamento del Registro Público del Mercado de Valores, aprobado por Resolución CONASEV Nº 079-1997-EF/94.10, vigentes a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción; así como el numeral 6 del artículo 46º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores aprobado por Decreto Supremo Nº 216-2011-EF, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la inscripción de valores mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores.

#### RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Pronunciarse a favor de la inscripción de las acciones comunes con derecho a voto de Hudbay Minerals Inc. en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

**Artículo 2º.-** Inscribir los valores señalados en el artículo anterior, en el Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores.

**Artículo 3º.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

**Artículo 4º.-** Transcribir la presente Resolución a Credibolsa Sociedad Agente de Bolsa S.A. en su calidad de Agente Promotor; a la Bolsa de Valores de Lima S.A., y a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ALIX GODOS  
 Intendente General  
 Intendencia General de  
 Supervisión de Conductas

863472-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### **Autoriza viaje de trabajadores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria para participar en la XV Ronda de Negociaciones del TPP en la ciudad de Auckland, Nueva Zelanda**

#### **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 271-2012/SUNAT**

Lima, 19 de noviembre de 2012

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Facsímil Circular Nº 060-2012-MINCETUR/VMCE de fecha 28 de setiembre de 2012, el Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para participar en la XV Ronda de Negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP, por sus siglas en inglés), que se llevará a cabo en la ciudad de Auckland, Nueva Zelanda, del 3 al 12 de diciembre del 2012;

Que el Perú viene abriendo sus mercados a través de la suscripción de Tratados de Libre Comercio con otros países, habiéndose concretado a la fecha acuerdos con Estados Unidos de América, Singapur, Tailandia, Canadá, China, Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA), Corea, Chile, Unión Europea, México, Japón y los países de Centroamérica, encontrándose en proceso las negociaciones con el bloque económico del Asia Pacífico; asimismo, estos acuerdos incorporan temas que involucran a la Aduana, como entidad encargada del control de ingreso y salida de mercancías al territorio de un país, así como de la regulación de los regímenes aduaneros aplicando el principio de facilitación de comercio exterior;

Que el TPP es un bloque comercial que agrupa a Australia, Brunei Darussalam, Chile, Estados Unidos, Malasia, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam, que establece medidas de libre comercio en las áreas de bienes y servicios entre sus miembros, así como sobre derechos de propiedad intelectual y cooperación en ciencia y tecnología, el cual se encuentra orientado a convertirse en la base de un futuro Acuerdo de Libre Comercio en el Foro de Cooperación Económica Asia – Pacífico (APEC, por sus siglas en inglés);

Que la SUNAT participa en las distintas mesas de negociación vinculadas a temas aduaneros como son las Reglas de Origen, Aduanas y Acceso a Mercado, a fin de prestar su colaboración técnica en los temas de su competencia, con el objeto de que se negocien compromisos que puedan ser implementados adecuadamente;

Que la participación de la SUNAT hará posible que en la negociación de los temas aduaneros del TPP se plasmen los intereses institucionales de conformidad con las normas, procedimientos y procesos aduaneros aplicados en el Perú, motivo por el que dicha participación se enmarca en el objetivo estratégico establecido por el gobierno de fortalecer la integración regional y subregional en las esferas económico y comercial, así como procurar la facilitación del comercio con los países que el Perú ha suscrito acuerdos internacionales;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores en eventos de esta naturaleza, mediante Memorándum Nº 381-2012-SUNAT/300000, el Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas, por recomendación de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera, contenida en el Informe N.º 60-2012-SUNAT-3A0000, designó a la señorita Maritza Norma Urrutia Arenas, Profesional III de la División de Seguimiento a Tratados Internacionales de la Gerencia de Tratados Internacionales y Valoración, para que participe en la Mesa de Reglas de Origen



del 3 al 8 de diciembre de 2012 y en la Mesa de Aduanas (Cooperación Aduanera) del 10 al 11 de diciembre de 2012 y al señor Walter Percy Martín Pacheco Tantaleán, Profesional III de la División de Procesos Aduaneros de Despacho de la Gerencia de Procedimientos, Nomenclatura y Operadores, para que participe en la Mesa de Aduanas (Procedimientos Aduaneros) del 10 al 11 de diciembre de 2012 y en la Mesa de Acceso a Mercado del 10 al 12 de diciembre 2012, en el marco de la citada Ronda de Negociaciones;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N.º 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje de la señorita Maritza Norma Urrutia Arenas del 30 de noviembre al 12 de diciembre de 2012 y del señor Walter Percy Martín Pacheco Tantaleán del 7 al 13 de diciembre de 2012; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos, y;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N.ºs. 27619 y 29816, el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT, y en uso de la facultad conferida por el literal u) del Artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo 029-2012-EF;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje de la señorita Maritza Norma Urrutia Arenas, Profesional III de la División de Seguimiento a Tratados Internacionales de la Gerencia de Tratados Internacionales y Valoración y del señor Walter Percy Martín Pacheco Tantaleán, Profesional III de la División de Procesos Aduaneros de Despacho de la Gerencia de Procedimientos, Nomenclatura y Operadores, ambos de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera, del 30 de noviembre al 12 de diciembre de 2012 y del 7 al 13 de diciembre de 2012, respectivamente, para participar en la XV Ronda de Negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP, por sus siglas en inglés), a realizarse en la ciudad Auckland, Nueva Zelanda.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2012 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

#### Señorita Maritza Norma Urrutia Arenas

|  |                |
|--|----------------|
| Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA) | US \$ 4 458,10 |
| Viáticos   | US \$ 2 640,00 |

#### Señor Walter Percy Martín Pacheco Tantaleán

|  |                |
|--|----------------|
| Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA) | US \$ 4 755,90 |
| Viáticos   | US \$ 1 200,00 |

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores

deberán presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4º.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyos viajes se autorizan.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA  
Superintendente Nacional

868345-1

### Autoriza viaje de trabajadores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria para participar en el Encuentro Presidencial y VI Gabinete Binacional de Ministros Perú – Ecuador en la ciudad de Cuenca, República del Ecuador

#### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 274-2012/SUNAT

Lima, 19 de noviembre de 2012

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N.º 1819-2012-EF/10.01 de fecha 8 de noviembre de 2012, suscrito por el Ministro de Economía y Finanzas y dirigido al Ministro de Relaciones Exteriores se comunica que el Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas formará parte de la delegación peruana que participará en el Encuentro Presidencial y VI Gabinete Binacional de Ministros Perú – Ecuador, y que el señor Jorge Vicente Romano Nájar, Intendente de Prevención del Contrabando y Control Fronterizo (e), participará como encargado de los trabajos preparatorios de las citadas reuniones, que se llevarán a cabo en la ciudad de Cuenca, República del Ecuador, el 23 de noviembre del 2012;

Que el citado evento tiene como finalidad contribuir a fortalecer las relaciones de trabajo con las autoridades del Ecuador y a realizar un seguimiento del estado de las declaratorias presidenciales en lo que a nuestro sector compete; así como a relevar las nuevas instrucciones presidenciales;

Que en tal sentido, siendo de interés para la SUNAT la participación de sus trabajadores en eventos de esta naturaleza, mediante Oficio N.º 1819-2012-EF/10.01, emitido por el señor Luis Miguel Castilla Rubio, Ministro de Economía y Finanzas, se designó al señor Rafael Eduardo García Melgar, Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas, para que participe como integrante de la citada delegación peruana, el 23 de noviembre de 2012; y al señor Jorge Vicente Romano Nájar, Intendente de Prevención del Contrabando y Control Fronterizo (e), para que participe como encargado de los trabajos preparatorios de dichas reuniones, del 21 al 23 de noviembre de 2012;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N.º 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje del señor Rafael Eduardo García Melgar del 22 al 24 de noviembre de 2012 y del señor Jorge Vicente Romano Nájar del 20 al 24 de noviembre de 2012; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos, y;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal u) del Artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo 029-2012-EF;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje del señor Rafael Eduardo García Melgar, Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas, del 22 al 24 de noviembre de 2012 y del señor Jorge Vicente Romano Nájar, Intendente de Prevención del Contrabando y Control Fronterizo (e), del 20 al 24 de noviembre de 2012, para participar en el Encuentro Presidencial y VI Gabinete Binacional de Ministros Perú – Ecuador y en los trabajos preparatorios de las citadas reuniones, respectivamente, a realizarse en la ciudad de Cuenca, República del Ecuador.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2012 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

#### Señor Rafael Eduardo García Melgar

|  |                |
|--|----------------|
| Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA) | US \$ 1 691,24 |
| Viáticos   | US \$ 400,00   |

#### Señor Jorge Vicente Romano Nájar

|  |              |
|--|--------------|
| Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA) | US \$ 836,92 |
| Viáticos   | US \$ 800,00 |

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4º.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyos viajes se autorizan.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA  
Superintendente Nacional

868503-1

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 214-2012-CE-PJ

Lima, 5 de noviembre de 2012

VISTO:

El Oficio N° 2571-2012-GG-PJ, cursado por el Gerente General del Poder Judicial.

#### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante Resolución Administrativa N° 230-2011-CE-PJ, de fecha 7 de setiembre de 2011, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que tienen Consejo Ejecutivo Distrital, la misma que formaliza la estructura orgánica de las Cortes Superiores de Justicia que se constituyeron como Unidades Ejecutoras Presupuestarias a partir del año 2012.

**Segundo.** Que por Resolución Administrativa N° 114-2012-CE-PJ, del 20 de junio del año en curso, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial constituyó a las Cortes Superiores de Justicia de Lima Norte, Ica, Callao, Piura, Santa, Huánuco, Cajamarca, Ancash, Puno y San Martín, como Unidades Ejecutoras a partir del Ejercicio Fiscal 2013, siendo necesario que las mismas adecuen su estructura orgánica para tal fin.

**Tercero.** Que con fecha 2 de enero del presente año, el Congreso de la República aprobó la Ley N° 29824, Ley de Justicia de Paz, que modifica diversos artículos del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Cuarto.** Que, siendo esto así, es necesario actualizar los lineamientos que en su oportunidad fueron establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que tienen Consejo Ejecutivo Distrital, aprobado por Resolución Administrativa N° 230-2011-CE-PJ, a fin de incorporar a las Cortes Superiores de Justicia que no cuentan con el referido órgano de gobierno distrital y que operarán como Unidades Ejecutoras, así como concordar lo pertinente de acuerdo a la Ley de Justicia de Paz.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 997-2012 de la quincuagésima cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, con arreglo a lo previsto en el artículo 82º, incisos 26) y 29), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 230-2011-CE-PJ, de fecha 7 de setiembre de 2011, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que tienen Consejo Ejecutivo Distrital.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Presidencias de Cortes Superiores de Justicia del país, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO  
Presidente

Nota.: El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, está publicado en el Portal Web del Poder Judicial: [www.pj.gob.pe](http://www.pj.gob.pe). (Enlace del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, página principal, ícono de Directivas y Reglamentos).

868320-1

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

### Disponen la conformación de la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 456-2012-P-PJ

Lima, 14 de noviembre de 2012

VISTO:

La Resolución N° 119-2012-SP-CS-PJ, del 14 de noviembre del presente año, en cuya virtud la Sala Plena de la Corte Suprema designó como Representante Titular del Poder Judicial ante el Jurado Nacional de Elecciones al señor Juez Supremo Francisco Artemio Távara Córdova.

CONSIDERANDO:

**Primero:** Que conforme al artículo 75°.5 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial es atribución del Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República designar a los señores Jueces Supremos que integran las Salas Jurisdiccionales de este Supremo Tribunal.

**Segundo:** Que el señor doctor Francisco Artemio Távara Córdova ha sido elegido Representante Titular del Poder Judicial ante el Jurado Nacional de Elecciones y, por tanto, Presidente de ese órgano constitucional autónomo, quien a partir del 19 de los corrientes asumirá su gestión y, por ende, de conformidad con el artículo 10°.a y 17° de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones tiene licencia durante cuatro años. Siendo así, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema, corresponde designar al Juez Supremo que la integrará.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 5 del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por la Ley 27536;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Disponer que a partir del 19 de noviembre del presente año, la conformación de la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, será la siguiente:

#### Sala Civil Permanente

1. Hugo Sivina Hurtado (Presidente)
2. Jacinto Julio Rodríguez Mendoza
3. Evangelina Huamani Llamas
4. César Gilberto Castañeda Serrano
5. Jorge Bayardo Calderón Castillo

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO  
Presidente

868274-1

### Aprueban la actualización del Cuadro para Asignación de Personal - CAP - del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 268-2012-P-PJ

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 459-2012-P-PJ

Lima, 15 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Administrativa N° 268-2012-P-PJ de fecha 21 de junio de 2012, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal - CAP - a nivel nacional del Poder Judicial, actualizándose con Resolución Administrativa N° 438-2012-P-PJ de fecha 30 de octubre del 2012, en lo correspondiente a las Cortes Superiores de Justicia del Callao y Piura;

Que, con Resolución Administrativa N° 114-2012-CE-PJ de fecha 20 de Junio del presente año, se constituyen a

las Cortes Superiores de Justicia de Lima Norte, Ica, Callao, Piura, Santa, Huánuco, Cajamarca, Ancash, Puno y San Martín como Unidades Ejecutoras a partir del Ejercicio Fiscal 2013;

Que, mediante las Resoluciones Administrativas N° 016, 017, 037, 077, 097, 148 y 166-2012-CE-PJ, se aprueba la creación, transferencia, conversión y reubicación de órganos jurisdiccionales, que en sus contenidos alcanzan a las Cortes Superiores de Justicia, mencionadas en el párrafo precedente;

Que, con Resolución Administrativa N° 329-2012-P-PJ, de fecha 30 de Julio del 2012, se aprueba el fortalecimiento de la Oficina de Coordinación de Proyectos del Poder Judicial (Unidad Ejecutora 002: Unidad de Coordinación de Proyectos);

Que, con Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, dejando sin efecto la Resolución Administrativa N° 230-2011-CE-PJ;

Que, con Resolución Administrativa N° 225-2012-CE-PJ se modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia General, y con Resoluciones Administrativas N° 226, 227 y 228-2012-CE-PJ se aprueban los Reglamentos de Organización y Funciones (ROF) del Poder Judicial, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y el Centro de Investigaciones Judiciales, respectivamente;

Que, la Gerencia General del Poder Judicial ha presentado el proyecto de actualización del Cuadro para Asignación de Personal del Poder Judicial, correspondiente a la Gerencia General, el Consejo Ejecutivo y a las Cortes Superiores de Justicia indicadas en el segundo párrafo;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial modificado por la Ley N° 27465;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la actualización del Cuadro para Asignación de Personal -CAP- del Poder Judicial, aprobado con Resolución Administrativa N° 268-2012-P-PJ, en lo correspondiente a las Cortes Superiores de Justicia de Lima Norte, Ica, Callao, Piura, Santa, Huánuco, Cajamarca, Ancash, Puno y San Martín, la Gerencia General y el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de acuerdo a los cuadros anexos que forman parte de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Derogar la Resolución Administrativa N° 438-2012-P-PJ de fecha 30 de octubre del 2012.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente Resolución a las Cortes Superiores de Justicia referidas en el artículo anterior, al Órgano de Control Institucional, al Consejo Ejecutivo y a la Gerencia General del Poder Judicial para los fines pertinentes.

**Artículo Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Poder Judicial.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO  
Presidente del Poder Judicial

868275-1

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

### Conceden licencia a diversos magistrados para participar en la visita de trabajo a la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" de Colombia

#### CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 931-2012-P-CSJLI/PJ

Lima, 19 de noviembre del 2012

479010


**NORMAS LEGALES**

 El Peruano  
 Lima, martes 20 de noviembre de 2012

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 091-2012-P-CE-PJ del 13 de noviembre de 2012 que modifica la Resolución Administrativa N° 086-2012-P-CE-PJ, de fecha 24 de octubre del presente año, ambas del Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; la Resolución Administrativa N° 844-2012-P-CSJLI/PJ del 25 de octubre de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, el Dr. César San Martín Castro, Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, autorizó la reprogramación de la visita de trabajo a la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" de Colombia, inicialmente fijada para los días 29 al 31 de octubre de los corrientes, quedando fijada para los días que van del 03 al 05 de diciembre de los corrientes, añadiéndose a tres jueces de la Corte Superior de Justicia de Lima, también involucrados en el proceso de reforma procesal con motivo de la entrada en vigencia la Nueva Ley Procesal del Trabajo en nuestro distrito judicial.

Que, habiéndose emitido la Resolución Administrativa N° 844-2012-P-CSJLI/PJ; con la que se dispuso noticiar a todos los jueces designados, concediéndoles la licencia respectiva, ordenando la compra de pasajes y disponiendo la entrega de los viáticos respectivos, a cargo de la Unidad Ejecutora Corte Superior de Justicia de Lima contra el rubro para la implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; corresponde ahora emitir la Resolución Administrativa, que concuerde con lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Que, es pertinente recordar que el Plan de Capacitación de Jueces para la implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en el Distrito Judicial de Lima, fue autorizado e incorporado al Plan Nacional de Capacitación del Poder Judicial; dentro de las que se encuentra la presente visita de trabajo.

Que, las normas que regulan las autorizaciones de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado (Ley N° 27619 y su reglamento Decreto Supremo N° 047-2002-PCM) han fijado en la suma de doscientos dólares americanos (US\$ 200.00), el monto que corresponde ser entregado a cada uno de los funcionarios por día de viaje realizado en el extranjero (América del Sur); pudiendo añadirse de manera excepcional un (01) día como gastos de instalación [Art. 8º del D.S. N° 047-2012], como es del caso en tanto se trasladarán el día anterior. En igual tenor, aparece la Directiva para Viáticos Internacionales de la Gerencia General del Poder Judicial.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, respecto de la emisión de la Resolución Administrativa respectiva que permita materializar la visita de trabajo a la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" de Colombia; y, con las facultades conferida por artículo 90º inciso 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** NOTICIAR a los Jueces de la Corte Superior de Justicia de Lima que a continuación se mencionan, la AUTORIZACIÓN concedida por el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para que participen de la visita de trabajo a la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" de Colombia, por los motivos apuntados en las consideraciones precedentes; durante los días que van del 03 al 05 de diciembre del presente año.

|                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1 OMAR TOLEDO TORIBIO                | Juez Superior Titular      |
| 2 VILMA CARLOS CASAS                 | Juez Superior Titular      |
| 3 GINO ESRNESTO YANGALI IPARRAGUIRRE | Juez Superior Titular      |
| 4 NORA ALMEIDA CÁRDENAS              | Juez Especializado Titular |
| 5 CECILIA ESPINOZA MONTOYA           | Juez Especializado Titular |
| 6 MIRIAM VARGAS CHÁVEZ               | Juez Especializado Titular |
| 7 BENJAMÍN CARHUAS CANTARO           | Juez Especializado Titular |
| 8 CARLOS ALBERTO QUISPE MONTESINOS   | Juez Especializado Titular |
| 9 JUAN CARLOS LOCK GALLEGOS          | Juez Especializado Titular |
| 10 ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA        | Juez Especializado Titular |
| 11 VELIA ODALIS BEGAZO VILLEGAS      | Juez Especializado Titular |

|                                  |                            |
|----------------------------------|----------------------------|
| 1 HUGO ARNALDO HUERTA RODRIGUEZ  | Juez Especializado Titular |
| 13 JULIO HEYNER CANALES VIDAL    | Juez Especializado Titular |
| 14 ALEXANDER URBANO MENACHO      | Juez Especializado Titular |
| 15 MAXIMO SAUL BARBOZA LUDENA    | Juez Especializado Titular |
| 16 MARCIAL MISael CHAVEZ CORNEJO | Juez Especializado Titular |
| 17 JUAN CARLOS CHAVEZ PAUCAR     | Juez Especializado Titular |
| SEGUNDO ORE DE LA ROSA           |                            |
| 18 CASTRO HIDALGO                | Juez Especializado Titular |
| 19 ROLANDO HUATUCO SOTO          | Juez Especializado Titular |
| 20 IVETTE EVELINE OSORIO ESPEJO  | Juez Especializado Titular |
| 21 MARTHA ROCIO QUILCA MOLINA    | Juez Especializado Titular |
| 22 ENRIQUE ARTURO TAXA MARCOS    | Juez Especializado Titular |

**Artículo Segundo.-** CONCEDER Licencia con goce de haber a los jueces nombrados en el cuadro precedente, durante los días que van del 03 al 05 de diciembre del 2012.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que los gastos que demande el viaje autorizado por el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, sean cargados al presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora Corte Superior de Justicia de Lima, rubro Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, a cuyo efecto la Gerencia de Administración Distrital, gestionará la compra de los pasajes aéreos, y procederá de acuerdo al siguiente detalle:

| Nº    | INTEGRANTES                           | DIAS | G. INSTALA-CIÓN (1 dia) | TOTAL DIAS | IMPORTE X DIA | DOLARES AMERI-CANOS |
|-------|---------------------------------------|------|-------------------------|------------|---------------|---------------------|
| 1     | OMAR TOLEDO TORIBIO                   | 3    | 1                       | 4          | 200           | 800                 |
| 2     | VILMA CARLOS CASAS                    | 3    | 1                       | 4          | 200           | 800                 |
| 3     | GINO ESRNESTO YANGALI IPARRAGUIRRE    | 3    | 1                       | 4          | 200           | 800                 |
| 4     | NORA ALMEIDA CÁRDENAS                 | 3    | 1                       | 4          | 200           | 800                 |
| 5     | CECILIA ESPINOZA MONTOYA              | 3    | 1                       | 4          | 200           | 800                 |
| 6     | MIRIAM VARGAS CHÁVEZ                  | 3    | 1                       | 4          | 200           | 800                 |
| 7     | BENJAMÍN CARHUAS CANTARO              | 3    | 1                       | 4          | 200           | 800                 |
| 8     | CARLOS ALBERTO QUISPE MONTESINOS      | 3    | 1                       | 4          | 200           | 800                 |
| 9     | JUAN CARLOS LOCK GALLEGOS             | 3    | 1                       | 4          | 200           | 800                 |
| 10    | ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA            | 3    | 1                       | 4          | 200           | 800                 |
| 11    | VELIA ODALIS BEGAZO VILLEGAS          | 3    | 1                       | 4          | 200           | 800                 |
| 12    | HUGO ARNALDO HUERTA RODRIGUEZ         | 3    | 1                       | 4          | 200           | 800                 |
| 13    | JULIO HEYNER CANALES VIDAL            | 3    | 1                       | 4          | 200           | 800                 |
| 14    | ALEXANDER URBANO MENACHO              | 3    | 1                       | 4          | 200           | 800                 |
| 15    | MAXIMO SAUL BARBOZA LUDENA            | 3    | 1                       | 4          | 200           | 800                 |
| 16    | MARCIAL MISael CHAVEZ CORNEJO         | 3    | 1                       | 4          | 200           | 800                 |
| 17    | JUAN CARLOS CHAVEZ PAUCAR             | 3    | 1                       | 4          | 200           | 800                 |
| 18    | SEGUNDO ORE DE LA ROSA CASTRO HIDALGO | 3    | 1                       | 4          | 200           | 800                 |
| 19    | ROLANDO HUATUCO SOTO                  | 3    | 1                       | 4          | 200           | 800                 |
| 20    | IVETTE EVELINE OSORIO ESPEJO          | 3    | 1                       | 4          | 200           | 800                 |
| 21    | MARTHA ROCIO QUILCA MOLINA            | 3    | 1                       | 4          | 200           | 800                 |
| 22    | ENRIQUE ARTURO TAXA MARCOS            | 3    | 1                       | 4          | 200           | 800                 |
| TOTAL |                                       |      |                         |            |               | 17.600,00           |

**Artículo Cuarto.-** Según lo dispuesto por el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la autorización no exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación a favor de los jueces mencionados.

**Artículo Quinto.-** DEJAR sin efecto cualquier otra Resolución Administrativa que se oponga a la presente.

**Artículo Sexto.-** PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; Gerencia General; Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Protocolo y a los Jueces mencionados, para conocimiento y fines consecuentes.

Regístrate, publíquese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE  
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

868473-1

### Conforman la Sexta Sala Civil de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 932-2012-P-CSJLI/PJ

Lima, 19 de noviembre del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante Ingreso N° 00077715-2012, la doctora Alicia Gómez Carbajal, Presidenta de la Sexta Sala Civil de Lima, solicita se le conceda descanso vacacional pendiente de goce del 20 al 23 de noviembre del año en curso.

Que, en consecuencia, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Sexta Sala Civil de Lima, por las vacaciones de la doctora Gómez Carbajal.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** REASIGNAR al doctor MIGUEL ANGEL BENITO RIVERA GAMBOA, Juez Titular del Décimo Tercer Juzgado Civil con Sub-Especialidad Comercial de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Sexta Sala Civil de Lima, desde el 20 al 23 de noviembre del año en curso, por las vacaciones de la doctora Gómez Carbajal; quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

#### Sexta Sala Civil de Lima:

Dra. Marcela Teresa Arriola Espino Presidente  
Dra. María Leticia Niño Neira Ramos (T)  
Dr. Miguel Ángel Benito Rivera Gamboa (P)

**Artículo Segundo:** DISPONER LA PERMANENCIA del doctor MANUEL CASTILLO MATOS, como Juez Supernumerario del Décimo Tercer Juzgado Civil con Sub-Especialidad Comercial de Lima, a partir del 20 al 23 de noviembre del presente año, por la promoción del doctor Rivera Gamboa.

**Artículo Tercero:** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HÉCTOR ENRIQUE LAMA MORE  
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

868474-1

### Designan Juez Supernumerario del Juzgado Civil de Lima Este

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 933-2012-P-CSJLI/PJ

Lima, 19 de noviembre del 2012

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante Ingreso N° 00077715-2012, se solicita a nombre del doctor Edgar Vizcarra Pacheco, Juez del Juzgado Civil de Lima Este, el uso de su descanso vacacional del 16 al 30 de noviembre del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario con el fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Juzgado Civil de Lima Este designar al Magistrado que reemplazará al doctor Vizcarra Pacheco.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** DESIGNAR al doctor JUAN FELIPE JESÚS INGA, como Juez Supernumerario del Juzgado Civil de Lima Este, a partir del 20 al 30 de noviembre del presente año, por las vacaciones del doctor Vizcarra Pacheco.

**Artículo Segundo:** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HÉCTOR ENRIQUE LAMA MORE  
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

868475-1

### ORGANOS AUTONOMOS

### JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Convocan a ciudadanos para que asuman los cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica

RESOLUCIÓN N° 1003-2012-JNE

Expediente N° J-2012-1279

Lima, treinta y uno de octubre de dos mil doce

VISTO en audiencia pública, de fecha 31 de octubre de 2012, el recurso de apelación interpuesto por Dilme Solano Huanay contra el acuerdo de concejo adoptado en la sesión de concejo del 13 de setiembre de 2012, por el que se declaró su suspensión al cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha, provincia de

Tayacaja, departamento de Huancavelica, por incurrir en la causal establecida en el artículo 25, inciso 3, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

#### ANTECEDENTES

##### La solicitud de suspensión

Con fecha 16 de agosto de 2012, el ciudadano Nicolás Espinoza Mori interpone solicitud de suspensión contra Dilme Solano Huanay por recaer sobre él mandato de detención dictado por la Primera Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Junín, de fecha 13 de agosto de 2012, en virtud de que no había asistido a la lectura de sentencia en el proceso penal que se le sigue por delito contra la administración pública en la modalidad de cohecho pasivo propio.

En fecha 5 de setiembre de 2012, Dilme Solano Huanay presenta sus descargos, sustentándolos en que la sentencia de la Primera Sala Penal de Junín dispone la reserva de su juzgamiento por tener la condición de reo contumaz; en esa medida, no ha sido sancionado penalmente, por lo que le asiste la garantía de presunción de inocencia. Además, se encuentra en delicado estado de salud, por lo que ha solicitado licencia ante el Concejo Distrital de Ahuaycha.

Por unanimidad, en la sesión extraordinaria del 13 de setiembre de 2012, el Concejo Municipal de Ahuaycha acuerda la suspensión del alcalde Dilme Solano Huanay.

Mediante escrito del 21 de setiembre de 2012, el alcalde Dilme Solano Huanay interpone recurso de apelación en el que reitera los argumentos expuestos en su escrito de descargo.

#### CONSIDERANDOS

1. El artículo 25, inciso 3, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades especifica la competencia de los concejos municipales y, en último término, del Supremo Tribunal Electoral, para declarar la suspensión de los alcaldes y regidores respecto a si sobre ellos recae un mandato de detención. Debe señalarse que la causal de suspensión comprende la existencia de un mandato de detención vigente y no necesariamente una detención ejecutada. En otras palabras, para que se suspenda a un miembro de un concejo municipal no es necesario demostrar que la autoridad municipal se encuentre recluida en un centro penitenciario, sino que el requisito señalado en la ley se satisface con la existencia de un requerimiento formal para la captura y conducción de la autoridad a un centro de reclusión.

2. Ello es así porque, en nuestra consideración, el legislador busca proteger la continuidad de la gestión municipal (desde la propia administración interna hasta la adecuada prestación de servicios públicos), no solo ante la imposibilidad fáctica que supone que el alcalde o regidor se encuentren recluidos, sino también ante la situación de que tal evento esté próximo a sucederse, por cuanto, como parece lógico de dicha circunstancia, la autoridad ha rehuído a la acción de la justicia. Entonces, se encontrará sujeta a suspensión tanto la autoridad recluida en un centro penitenciario como aquella que, sin estarlo, se halla bajo mandato de detención dispuesto por juez competente, por cuanto en uno u otro caso el alcalde o regidor no podrán cumplir a cabalidad las competencias, atribuciones y deberes consignados en la LOM.

3. En el caso concreto de Dilme Solano Huanay, alcalde de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha, se aprecia del expediente que mediante sentencia del 13 de agosto de 2012, la Primera Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Junín, en el proceso seguido en su contra, junto con otros coprocesados, por delito de cohecho pasivo propio, se dispuso "su captura e internamiento al Penal de Huamancaca Chico" (sic). Adicionalmente, obra también el Oficio N.º 3115-2012-PSP-CSJU/PJ-RGU, de la misma fecha, suscrito por el juez superior Mario Uvaldo González Solís, integrante de la mencionada Sala, por la que se solicita al jefe del departamento de requisitorias de la división de la policía judicial el registro del mandato de detención contra Dilme Solano Huanay.

4. Conforme a lo anteriormente descrito, en el presente caso nos encontramos ante un mandato de detención vigente y eficaz, pues, en la actualidad, sobre el alcalde de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha pesa una orden de captura e internamiento que le impide desempeñar el cargo para el que fue electo en condiciones normales; de modo tal que se encuentra justificada la declaración de su suspensión temporal hasta la variación de su situación jurídica.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, sin la participación del doctor José Luis Santos Velarde Urdanivia por encontrarse de vacaciones, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE

**Artículo Primero.-** Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Dilme Solano Huanay contra el acuerdo de concejo adoptado en la sesión de concejo del 13 de setiembre de 2012, por el que se declaró su suspensión al cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica.

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO, de manera temporal mientras se resuelva su situación jurídica, la credencial que le fuera otorgada a Dilme Solano Huanay con ocasión de la proclamación de resultados de las Elecciones Municipales 2010.

**Artículo Tercero.-** CONVOCAR a Tito Arcenio Castro Huaman, para que asuma el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, en tanto dure la suspensión de Dilme Solano Huanay, otorgándosele la credencial respectiva.

**Artículo Cuarto.-** CONVOCAR a la ciudadana Sonia Rojas Rojas, candidata no proclamada del movimiento regional Ayni para que asuma el cargo de regidor de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, en tanto dure la suspensión de Dilme Solano Huanay, otorgándosele la credencial respectiva.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

S.S.

SIVINA HURTADO

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

Bravo Basaldúa  
Secretario General

868313-6

#### Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de San Benito, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca

##### RESOLUCIÓN N° 1052-A-2012-JNE

##### Expediente N° J-2012-01284

Lima, nueve de noviembre de dos mil doce

VISTO el expediente sobre convocatoria de candidato no proclamado del Concejo Distrital de San Benito, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca, al haberse declarado la vacancia de Sidly Damaris León Mostacero, regidora del mencionado concejo distrital, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

#### ANTECEDENTES

En sesión extraordinaria, de fecha 4 de julio de 2012, el Concejo Distrital de San Benito declaró la vacancia de la regidora Sidly Damaris León Mostacero, por inasistir, sin justificación, a las sesiones ordinarias de concejo, de fechas 6, 13, 19 y 27 de marzo, y 3, 11 y 24 de abril de 2012. Dicha decisión se plasmó en la Resolución de Alcaldía N.º 080-2012-MDSB.

Posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía N.º 0108-2012-MDSB, de fecha 14 de setiembre de 2012, se declaró consentido el acuerdo de concejo que declaró la vacancia de la mencionada regidora.

#### CONSIDERANDOS

1. Conforme al artículo 23 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), la



vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

Antes de expedir las credenciales a las que hubiere lugar, corresponde al Jurado Nacional de Elecciones verificar la legalidad del procedimiento de vacancia, conforme a lo prescrito en el artículo 23 de la LOM, y constatar, además, si durante el proceso se han observado los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento.

2. En el caso concreto, se ha respetado el debido procedimiento y se cumplió con notificar el acuerdo que declara la vacancia del cargo de regidora de la Municipalidad Distrital de San Benito (fojas 37 y 38). Asimismo, no se ha presentado ningún recurso impugnatorio contra el acuerdo de concejo, de fecha 4 de julio de 2012 (foja 41).

3. En tal sentido, la ausencia prolongada de la regidora Sidly Damaris León Mostacero, a las sesiones ordinarias del Concejo Distrital de San Benito perjudica el normal desarrollo del concejo municipal, en especial para la toma de decisiones, por lo cual, conforme al artículo 24 de la LOM, corresponde convocar a Sonia Estela Florián León, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40434330, candidata no proclamada de la Alianza Electoral Movimiento de Afirmación Social, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de San Pablo, con motivo de las elecciones regionales, municipales y referéndum del año 2010.

Por lo tanto, el Jurado Nacional de Elecciones, bajo la Presidencia del doctor Baldomero Elías Ayvar Carrasco, por ausencia del Presidente titular, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE

**Artículo Primero.-** APROBAR el acuerdo de concejo, de fecha 4 de julio de 2012, que declaró la vacancia de Sidly Damaris León Mostacero en el cargo de regidora del Concejo Distrital de San Benito, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca.

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Sidly Damaris León Mostacero como regidora del Concejo Distrital de San Benito, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca, emitida con motivo de las elecciones regionales, municipales y referéndum del año 2010.

**Artículo Tercero.-** CONVOCAR a Sonia Estela Florián León, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40434330, para que asuma el cargo de regidora de dicho concejo distrital, para completar el período de gobierno municipal 2011-2014, por lo que se le otorgará la respectiva credencial.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

AYVAR CARRASCO

PEREIRA RIVAROLA

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa  
Secretario General

868313-1

#### Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Ayaуa, provincia de Yauyos, departamento de Lima

RESOLUCIÓN N° 1052-B-2012-JNE

Expediente N° J-2012-01113

Lima, cinco de noviembre de dos mil doce

VISTO el expediente sobre convocatoria de candidato no proclamado del Concejo Distrital de Ayaуa, provincia de Yauyos, departamento de Lima, al haberse declarado la vacancia de la regidora Ritta Gaby Gaspar Casavilca, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo

22, numeral 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

#### ANTECEDENTES

En sesión extraordinaria, de fecha 20 de julio de 2012, el Concejo Distrital de Ayaуa declaró la vacancia de la regidora Ritta Gaby Gaspar Casavilca, por inasistir, sin justificación, a las sesiones ordinarias de concejo, de fechas 15 y 31 de mayo, 9 y 28 de junio, 10 y 24 de julio, de 2012. Dicha decisión se plasmó en el Acuerdo de Concejo N° 0011-2012-MDA.

Posteriormente, mediante la sesión extraordinaria de concejo, de fecha 24 de agosto de 2012, se declaró consentido el acuerdo de concejo que declaró la vacancia de la mencionada regidora.

#### CONSIDERANDOS

1. Conforme al artículo 23 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

Antes de expedir las credenciales a las que hubiere lugar, corresponde al Jurado Nacional de Elecciones verificar la legalidad del procedimiento de vacancia, conforme a lo prescrito en el artículo 23 de la LOM, y constatar, además, si durante el proceso se han observado los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento.

2. En el caso concreto, se ha respetado el debido procedimiento y se cumplió con notificar la citación de la sesión extraordinaria y el acuerdo que declara la vacancia del cargo de regidora de la Municipalidad Distrital de Ayaуa (fojas 26, 32 y 40). Asimismo, no se ha presentado ningún recurso impugnatorio contra el acuerdo de concejo, de fecha 21 de mayo de 2012 (fojas 37 y 41).

3. En tal sentido, la ausencia prolongada de la regidora Ritta Gaby Gaspar Casavilca, a las sesiones ordinarias del Concejo Distrital de Ayaуa perjudica el normal desarrollo del concejo municipal, en especial para la toma de decisiones, por lo cual, conforme al artículo 24 de la LOM, corresponde convocar a Verónica Milagros Pérez Sarmiento, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 46331328, candidata no proclamada de la lista electoral del partido político Partido Popular Cristiano, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Yauyos, con motivo de las Elecciones Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Jurado Nacional de Elecciones, bajo la Presidencia del doctor Baldomero Elías Ayvar Carrasco, por ausencia del Presidente titular, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE

**Artículo Primero.-** APROBAR el Acuerdo de Concejo, de fecha 20 de julio de 2012, que declaró la vacancia de los regidores Ritta Gaby Gaspar Casavilca, del Concejo Distrital de Ayaуa, provincia de Yauyos, departamento de Lima.

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Ritta Gaby Gaspar Casavilca del cargo de regidora del Concejo Distrital de Ayaуa, provincia de Yauyos, departamento de Lima, emitida con motivo de las elecciones municipales del año 2010.

**Artículo Tercero.-** CONVOCAR a Verónica Milagros Pérez Sarmiento, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 46331328, para que asuma el cargo de regidora de dicho concejo distrital, a fin de completar el período de gobierno municipal 2011-2014, por lo que se le otorgará la respectiva credencial.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

AYVAR CARRASCO

PEREIRA RIVAROLA

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa  
Secretario General

868313-2

**Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Luricocha, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho**

RESOLUCIÓN N° 1053-A-2012-JNE

Expediente N° J-2012-01238

Lima, nueve de noviembre de dos mil doce

VISTO el expediente sobre convocatoria de candidato no proclamado del Concejo Distrital de Luricocha, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, al haberse declarado la vacancia de Nadia Cervantes Barboza, regidora del mencionado concejo distrital, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**ANTECEDENTES**

En sesión extraordinaria, de fecha 27 de julio de 2012, el Concejo Distrital de Luricocha declaró la vacancia de la regidora Nadia Cervantes Barboza, por inasistir, sin justificación, a las sesiones ordinarias de concejo, de fechas 21 y 29 de junio, y 13 y 20 de julio de 2012. Dicha decisión se plasmó en el Acuerdo de Concejo N° 015-2012-MDL-H/AYA.

Posteriormente, mediante el Informe N° 012-2012-SG-MDL-H/AYA, de fecha 14 de setiembre de 2012, se informó que el acuerdo de concejo que declaró la vacancia de la regidora afectada, ha quedado firme y consentido.

**CONSIDERANDOS**

1. Conforme al artículo 23 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

Antes de expedir las credenciales a las que hubiere lugar, corresponde al Jurado Nacional de Elecciones verificar la legalidad del procedimiento de vacancia, conforme a lo prescrito en el artículo 23 de la LOM, y constatar, además, si durante el proceso se han observado los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento.

2. En el caso concreto, se ha respetado el debido procedimiento y se cumplió con notificar la citación de la sesión extraordinaria y el acuerdo que declara la vacancia del cargo de regidora de la Municipalidad Distrital de Luricocha (fojas 14 y 20). Asimismo, no se ha presentado ningún recurso impugnatorio contra el acuerdo de concejo, de fecha 27 de julio de 2012 (foja 23).

3. En tal sentido, la ausencia prolongada de la regidora Nadia Cervantes Barboza, a las sesiones ordinarias del Concejo Distrital de Luricocha perjudica el normal desarrollo del concejo municipal, en especial para la toma de decisiones, por lo cual, conforme al artículo 24 de la LOM, corresponde convocar a Paulino Crespo Morales, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 28595614, candidato no proclamado de la lista electoral del movimiento regional Movimiento Regional Musuq Nan, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Huamanga, con motivo de las Elecciones Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Jurado Nacional de Elecciones, bajo la Presidencia del doctor Baldomero Elías Ayvar Carrasco, por ausencia del Presidente titular, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

**Artículo Primero.-** APROBAR el acuerdo de concejo, de fecha 27 de julio de 2012, que declaró la vacancia de la regidora Nadia Cervantes Barboza, del Concejo Distrital de Luricocha, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho.

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Nadia Cervantes Barboza del cargo de regidora del Concejo Distrital de Luricocha, provincia de Huanta y departamento de Ayacucho, emitida con motivo de las elecciones municipales del año 2010.

**Artículo Tercero.-** CONVOCAR a Paulino Crespo Morales, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 28595614, a fin de que asuma el cargo de regidor de dicho concejo distrital, para completar el período de gobierno municipal 2011-2014, por lo que se le otorgará la respectiva credencial.

Regístrate, comuníquese y publique.

SS.

AYVAR CARRASCO

PEREIRA RIVAROLA

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa  
Secretario General

868313-3

**Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Chalcos, provincia de Sucre, departamento de Ayacucho**

RESOLUCIÓN N° 1054-A-2012-JNE

Expediente N° J-2012-01377

Lima, nueve de noviembre de dos mil doce

VISTO el expediente sobre convocatoria de candidato no proclamado del Concejo Distrital de Chalcos, provincia de Sucre, departamento de Ayacucho, al haberse declarado la vacancia de Hugo Baldeón Ramírez, regidor del mencionado concejo distrital, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**ANTECEDENTES**

En la sesión extraordinaria, de fecha 22 de junio de 2012, el Concejo Distrital de Chalcos declaró la vacancia del regidor Hugo Baldeón Ramírez, por inasistir, sin justificación, a las sesiones ordinarias de concejo, de fechas 9 de marzo, 20 de abril y 8 de junio, de 2012.

Posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2012-MDCH/A, de fecha 20 de setiembre de 2012, se declaró consentido el acuerdo de concejo que declaró la vacancia del mencionado regidor.

**CONSIDERANDOS**

1. Conforme al artículo 23 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

Antes de expedir las credenciales a las que hubiere lugar, corresponde al Jurado Nacional de Elecciones verificar la legalidad del procedimiento de vacancia, conforme a lo prescrito en el artículo 23 de la LOM, y constatar, además, si durante el proceso se han observado los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento.

2. En el caso concreto, se ha respetado el debido procedimiento y se cumplió con notificar el acuerdo de concejo que declara la vacancia del cargo de regidor de la Municipalidad Distrital de Chalcos (foja 9). Asimismo, no se ha presentado ningún recurso impugnatorio contra el acuerdo de fecha 22 de junio de 2012 (foja 3).

3. En tal sentido, la ausencia prolongada del regidor Hugo Baldeón Ramírez, a las sesiones ordinarias del Concejo Distrital de Chalcos perjudica el normal desarrollo del concejo municipal, en especial para la toma de decisiones, por lo cual, conforme al artículo 24 de la LOM, corresponde convocar a Pablo Rodríguez Zevallos,



identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42257514, candidato no proclamado del movimiento regional Qatun Tarpuy, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Vilcashuamán, con motivo de las elecciones regionales, municipales y referéndum del año 2010.

Por lo tanto, el Jurado Nacional de Elecciones, bajo la Presidencia del doctor Baldomero Elías Ayvar Carrasco, por ausencia del Presidente titular, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

**Artículo Primero.-** APROBAR el acuerdo de concejo, de fecha 22 de junio de 2012, que declaró la vacancia de Hugo Baldeón Ramírez en el cargo de regidor del Concejo Distrital de Chalcos, provincia de Sucre, departamento de Ayacucho.

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Hugo Baldeón Ramírez como regidor del Concejo Distrital de Chalcos, provincia de Sucre, departamento de Ayacucho, emitida con motivo de las elecciones regionales, municipales y referéndum del año 2010.

**Artículo Tercero.-** CONVOCAR a Pablo Rodríguez Zavallos, identificado con Documento Nacional de Identidad N°42257514, para que asuma el cargo de regidor de dicho concejo distrital, para completar el período de gobierno municipal 2011-2014, por lo que se le otorgará la respectiva credencial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

AYVAR CARRASCO

PEREIRA RIVAROLA

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa  
Secretario General

868313-4

**Declaran que carece de objeto emitir pronunciamiento en procedimiento de vacancia de regidora del distrito de Llapa, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca**

RESOLUCIÓN N° 1056-A-2012-JNE

Expediente N° J-2012-01208

Lima, nueve de noviembre de dos mil doce

VISTOS el acta de proclamación de resultados de cómputo, de fecha 24 de octubre de 2012, correspondiente al Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012 realizada en el distrito de Llapa, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca, así como la Resolución N.º 001-2012-JEE-CAJAMARCA/JNE, por la cual se entrega credenciales a las nuevas autoridades del mencionado distrito.

CONSIDERANDO

1. Mediante escrito, de fecha 5 de julio de 2012, el alcalde del Concejo Distrital de Llapa, Guillermo Noel Cabanillas Hernández, comunicó que, mediante sesión extraordinaria, de fecha 16 de noviembre de 2012, se declaró la vacancia de la regidora Jessica Alvina Huatay Laván, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM).

2. Por otro lado, habiéndose realizado, el 30 de setiembre de 2012, la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales del distrito de Llapa,

en cuya convocatoria se incluyó a la citada regidora, según Resolución N.º 561-2012-JNE, es claro que sus resultados tienen incidencia en el devenir del proceso de vacancia iniciado con anterioridad.

3. Así, según el acta de proclamación de resultados de cómputo, de fecha 24 de octubre de 2012, emitida por el Jurado Electoral Especial de Cajamarca, el mandato de la regidora Jessica Alvina Huatay Laván ha sido revocado, por lo que se ha acreditado en su lugar, en fecha 30 de octubre de 2012, a Yane Fernández Becerra como nueva regidora de la Municipalidad Distrital de Llapa, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca, conforme a la Resolución N.º 001-2012-JEE-CAJAMARCA/JNE, del mismo órgano electoral descentralizado, la cual quedó consentida.

4. Sobre la base de dichas consideraciones, y debido a que la autoridad municipal contra la que se dirige la solicitud de vacancia ha dejado de ostentar el cargo de regidora, carece de objeto pronunciarse sobre el fondo de la cuestión controvertida, esto es, si Jessica Alvina Huatay Laván ha incurrido en la causal prevista en el artículo 22, numeral 7, de la LOM.

Por lo tanto, el Jurado Nacional de Elecciones, bajo la Presidencia del doctor Baldomero Elías Ayvar Carrasco, por ausencia del Presidente titular, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

**Artículo único.-** Declarar que CARECE DE OBJETO emitir pronunciamiento en el procedimiento de vacancia seguido contra Jessica Alvina Huatay León, debido a que su mandato como regidora del distrito de Llapa, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca, fue revocado como consecuencia de los resultados de la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

AYVAR CARRASCO

PEREIRA RIVAROLA

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa  
Secretario General

868313-5

MINISTERIO PÚBLICO

**Autorizan viaje de Fiscal de la Nación para participar en evento que se realizará en Panamá**

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS  
N° 150-2012-MP-FN-JFS

Lima, 14 de noviembre de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Circular N° 08-2012, el Secretario General Permanente de la Asociación Ibero Americana de Ministerios Pùblicos, informa respecto a la próxima celebración de la XX Asamblea General Ordinaria de la AIAMP y del Seminario Internacional "Desafíos de los Ministerios Pùblicos Ibero Americanos frente a la Delincuencia Organizada Transnacional", a realizarse del 26 al 28 de noviembre de 2012, en la ciudad de Panamá – Panamá.

Que, el citado evento contará con la participación de los Fiscales del Continente Americano y la Península Ibérica, miembros de la Asociación Ibero Americana de Ministerios Pùblicos – AIAMP, teniendo como objetivos estrechar los

vínculos de cooperación y comunicación con los Ministerios Públicos, así como proveer al establecimiento de estrategias comunes para enfrentar los problemas fundamentales concernientes a la institución, a fin de coadyuvar en la lucha contra la criminalidad organizada, y mejorar los mecanismos de persecución penal, lo que resulta ser de interés institucional, por lo que se ha previsto la participación del señor Fiscal de la Nación, en la citada reunión.

Que, para los casos de ausencia del titular de la Fiscalía de la Nación, es necesario disponer la encargatura de su Despacho.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público, y estando a lo dispuesto en el Acuerdo N° 2888, adoptado en sesión de Junta de Fiscales Supremos de fecha 13 de noviembre de 2012.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del señor doctor JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES, Fiscal de la Nación, a la ciudad de Panamá – Panamá, a fin de que participe en el evento internacional mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución, otorgándosele licencia con goce de haber del 25 al 29 de noviembre de 2012.

**Artículo Segundo.-** Encargar a dedicación exclusiva el Despacho de la Fiscalía de la Nación y la Presidencia de la Junta de Fiscales Supremos, a la doctora Gladys Margot Echaiz Ramos, Fiscal Suprema Titular de la Fiscalía Suprema en lo Civil, mientras dure la ausencia del señor Fiscal de la Nación.

**Artículo Tercero.-** Encargar el Despacho de la Fiscalía Suprema en lo Civil, al doctor Víctor Raúl Rodríguez Monteza, Fiscal Adjunto Supremo Titular, hasta el término de la encargatura antes señalada.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución al Despacho de la Fiscalía de la Nación, a la señora Fiscal Suprema Titular de la Fiscalía Suprema en lo Civil, a la Gerencia General, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al Fiscal Adjunto Supremo Titular referido en la parte resolutiva de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

868538-1

### Autorizan compra de pasaje aéreo, asignación de viáticos, gastos de instalación y traslado para el Fiscal de la Nación en el viaje autorizado mediante Res. N° 150-2012-MP-FN-JFS

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3031-2012-MP-FN

Lima, 14 de noviembre de 2012

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 150-2012-MP-FN-JFS de fecha 14 de noviembre del 2012, la Junta de Fiscales Supremos autorizó el viaje del señor Fiscal de la Nación a la ciudad de Panamá, a fin de participar en la celebración de la XX Asamblea General Ordinaria de la AIAMP y en el Seminario Internacional "Desafíos de los Ministerios Públicos Iberoamericanos frente a la Delincuencia Organizada Transnacional", a realizarse del 26 al 28 de noviembre del presente año;

Que, el citado evento contará con la participación de los señores Fiscales Generales Iberoamericanos, miembros de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos - AIAMP, y tiene como objetivo estrechar vínculos de cooperación y comunicación, así como proveer al establecimiento de estrategias comunes para enfrentar los problemas fundamentales concernientes a la Institución, coadyuvando en la lucha contra la criminalidad organizada y mejorar los mecanismos de persecución estratégica

del delito, por lo que resulta de interés institucional la participación del señor Fiscal de la Nación, en el referido evento internacional;

Que, asimismo, a través del Oficio N° 23186-2012-MP-FN-SEGFIN de fecha 14 de noviembre del 2012, la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, hizo de conocimiento de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú, que el Comandante FAP Mariano Nieves Rodríguez Llerena, en su condición de Edecán, acompañará al señor Fiscal de la Nación, en el viaje descrito en los párrafos precedentes, desde el 25 al 29 de noviembre del presente año;

Que, para tal efecto, debe expedirse la resolución que autorice la compra de los pasajes aéreos y seguros de viaje, así como el otorgamiento de los montos correspondientes por conceptos de viáticos, gastos de instalación y traslado, para el señor Fiscal de la Nación, así como para el citado Comandante FAP;

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencias Centrales de Finanzas y Logística; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; Ley N° 27619, que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y, a las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la compra del pasaje aéreo y seguro de viaje, así como la asignación del monto correspondiente por concepto de viáticos, gastos de instalación y traslado, para el señor Fiscal de la Nación, en el viaje a la ciudad de Panamá, autorizado mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 150-2012-MP-FN-JFS de fecha 14 de noviembre del 2012, del 25 al 29 de noviembre del presente año, conforme al detalle siguiente:

| Pasajes aéreos | Seguros de Viaje | Viáticos     | Gastos de Instalación y Traslado |
|----------------|------------------|--------------|----------------------------------|
| US\$ 798.60    | US\$ 36.00       | US\$ 1000.00 | US\$ 200.00                      |

**Artículo Segundo.-** Autorizar el desplazamiento del Comandante FAP Mariano Nieves Rodríguez Llerena, en su condición de Edecán, para que acompañe al señor Fiscal de la Nación, en el viaje a la ciudad de Panamá, autorizado mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 150-2012-MP-FN-JFS de fecha 14 de noviembre del 2012, del 25 al 29 de noviembre del presente año.

**Artículo Tercero.-** Autorizar la compra del pasaje aéreo y seguro de viaje, así como la asignación del monto correspondiente por concepto de viáticos, gastos de instalación y traslado, para el Comandante FAP Mariano Nieves Rodríguez Llerena, conforme al detalle siguiente:

| Pasajes aéreos | Seguros de Viaje | Viáticos     | Gastos de Instalación y Traslado |
|----------------|------------------|--------------|----------------------------------|
| US\$ 798.60    | US\$ 36.00       | US\$ 1000.00 | US\$ 200.00                      |

**Artículo Cuarto.-** La rendición de cuentas se efectuará dentro de los quince (15) días calendarios de efectuado el viaje.

**Artículo Quinto.-** Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú, Gerencia General y Gerencias Centrales de Logística y Finanzas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

868538-2

## Dan por concluidas designaciones y nombramientos, nombran y designan Fiscales en diversos Distritos Judiciales

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3062-2012-MP-FN

Lima, 19 de noviembre de 2012

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Dar por concluida la designación del doctor GARRY ARMANDO CHAVEZ VALDIVIA, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial de Ayacucho, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Víctor Fajardo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 994-2005-MP-FN, de fecha 04 de mayo del 2005.

**Artículo Segundo.**- Dar por concluida la designación del doctor MANUEL MARTIN ANICAMA IBÁÑEZ, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Talara, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2976-2012-MP-FN, de fecha 08 de noviembre del 2012.

**Artículo Tercero.**- Dar por concluida la designación de la doctora MILAGROS ESTHER YUPARI CÁPCHA, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales Adjuntos Provinciales Transitorios de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 520-2010-MP-FN, de fecha 15 de marzo del 2010.

**Artículo Cuarto.**- Dar por concluido el nombramiento del doctor GUSTAVO ADVINCULA RIOS RIOS, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1529-2011-MP-FN y N° 2575-2012-MP-FN, de fechas 10 de agosto del 2011 y 28 de setiembre del 2012, respectivamente.

**Artículo Quinto.**- Dar por concluida la designación de la doctora MONICA GLENDY BARROS VARGAS, Fiscal Adjunta Provincial Titular del Distrito Judicial de Loreto, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Loreto, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2575-2012-MP-FN, de fecha 28 de setiembre del 2012.

**Artículo Sexto.**- Dar por concluido el nombramiento de la doctora NORI HUACCHA SANCHEZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Pasco, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pasco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1318-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2012.

**Artículo Séptimo.**- NOMBRAR a la doctora NORI HUACCHA SANCHEZ, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Pasco, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Pasco.

**Artículo Octavo.**- NOMBRAR al doctor GARRY ARMANDO CHAVEZ VALDIVIA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ayacucho, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huamanga, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Noveno.**- NOMBRAR al doctor MANUEL MARTIN ANICAMA IBÁÑEZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Sullana, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Sullana, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Décimo.**- NOMBRAR al doctor GUSTAVO ADVINCULA RIOS RIOS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, designándolo en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas.

**Artículo Décimo Primero.**- NOMBRAR a la doctora MONICA GLENDY BARROS VARGAS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, en el Despacho de la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Décimo Segundo.**- NOMBRAR al doctor EDUARDO SIMEON PAREDES HUAYTA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ayacucho, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Ayna.

**Artículo Décimo Tercero.**- NOMBRAR al doctor MARIANO RICARDO VELARDE ALVAREZ PINTO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ayacucho, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Ayna.

**Artículo Décimo Cuarto.**- NOMBRAR a la doctora ELIZABETH SANCHEZ ALIAGA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cusco, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Cusco.

**Artículo Décimo Quinto.**- NOMBRAR al doctor JUAN CARLOS GONZALES APAZA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Junin.

**Artículo Décimo Sexto.**- NOMBRAR a la doctora ANITA SUSANA CHAVEZ BUSTAMANTE, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo.

**Artículo Décimo Séptimo.**- NOMBRAR a la doctora ROSA MARIA CHAMPI APAZA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Pool de Fiscales Adjuntos Provinciales de Lima y destacándola al Despacho de Fiscalía Suprema de Control Interno, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Décimo Octavo.**- NOMBRAR al doctor MARIO ALBERTO NUNEZ LAURA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Moho, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Décimo Noveno.**- NOMBRAR a la doctora LUZ MARINA CHOQUE MONZON, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Desaguadero.

**Artículo Vigésimo.**- NOMBRAR a la doctora CLAUDIA ELENA HOYOS RENGIFO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Soritor.

**Artículo Vigésimo Primero.**- NOMBRAR a la doctora VIOLETA ISABEL LORA DE LA CRUZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Sullana, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Sullana.

**Artículo Vigésimo Segundo.**- NOMBRAR al doctor JORGE LUIS VILLEGRAS FLORES, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Atalaya.

**Artículo Vigésimo Tercero.**- DESIGNAR a la doctora MILAGROS ESTHER YUPARI CAPCHA, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de La Molina - Cieneguilla.

**Artículo Vigésimo Cuarto.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Ayacucho, Cusco, Piura, Junín, Lambayeque, Lima, Loreto, Pasco, Puno, San Martín, Sullana y Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

868538-3

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3063-2012-MP-FN

Lima, 19 de noviembre de 2012

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor EDWAR PALOMINO SANTA CRUZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Sauce, materia de la Resolución N°2081-2010-MP-FN, de fecha 16 de diciembre del 2010, sin perjuicio del resultado de las investigaciones, por las quejas y/o denuncias que se encuentren en trámite.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

868538-4

de los mismos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, a través del Concejo Municipal;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, los gobiernos locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne. Asimismo el artículo 41º de la misma norma, modificada por el artículo 9º del Decreto Legislativo N° 981, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren;

Que, por otro lado, el artículo 62º del citado cuerpo normativo, establece la facultad de fiscalización de la administración tributaria, cuyo resultado originará la emisión de la Resolución de Determinación, Resolución de Multa u Orden de Pago, si fuera el caso conforme a lo estable el artículo 75º del mismo cuerpo legal;

Que, el artículo 9º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización define en el numeral 9.1 a la autonomía política como aquella facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, en virtud a dichas competencias y facultades los gobiernos locales pueden establecer políticas y estrategias con carácter general que incentiven el cumplimiento oportuno de este tipo de obligaciones, a fin de permitir que los vecinos puedan regularizar su condición de infractor además de contribuir simultáneamente a que la corporación municipal perciba ingresos que coadyuven al financiamiento de los servicios públicos que se brindan a favor de la comunidad;

Que, sin perjuicio de las facultades citadas se debe precisar que mediante Decreto Supremo N° 183-2010/EF el Ministerio de Economía y Finanzas ha establecido los procedimientos y las metas que deben cumplir las Municipalidades Provinciales y Distritales del país para acceder a los recursos que otorga el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, creado por la Ley N° 29332 y modificada por el Decreto de Urgencia N° 119-2009. De esta forma el citado Decreto Supremo establece que una de las finalidades del Plan de Incentivos es incrementar los niveles de recaudación de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos;

Que, mediante Informe Técnico N° 279-2012-GRAM/MVMT de fecha 13 de noviembre del 2012, la Gerencia de Rentas y Agencias Municipales, señala que tiene entre sus objetivos el incremento de la recaudación, la actualización y depuración del registro de contribuyentes de la entidad e incrementar y sincerar la base tributaria. En tal sentido, opina que, de manera excepcional y en forma temporal, deben crearse los mecanismos necesarios que faciliten el pago de las obligaciones tributarias con la entidad, a fin de alcanzar los objetivos antes propuestos, a la par de brindar un mejor servicio a la comunidad villamariana;

Que, estando a la realidad económica y social del distrito, es necesario incentivar a los contribuyentes a regularizar voluntariamente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias formales, cuya inobservancia implica la comisión de infracciones tributarias, de tal forma que se tienda a lograr la eficiencia en la recaudación tributaria en Villa María del Triunfo;

Que, del mismo modo, atendiendo al pedido de múltiples contribuyentes y administrados del distrito, y siendo política de la actual gestión municipal promover mecanismos que faciliten el pago de obligaciones tributarias y no tributarias a través de incentivos que permitan la captación de recursos económicos para el mejoramiento de la prestación de servicios a la comunidad, se hace necesario establecer un beneficio temporal con la finalidad de que los villamarianos puedan cumplir con dichas obligaciones;

Que, mediante informe N° 089-2012-GPP/MVMT de fecha 12 de noviembre del 2012, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable a la aprobación de la ordenanza por encontrarse dentro del marco normativo vigente y permitirá estimular la

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

#### Establecen beneficios tributarios y no tributarios a favor de contribuyentes del distrito

##### ORDENANZA N° 160/MVMT

Villa María del Triunfo, 16 de noviembre del 2012

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Silvia Barrera Vásquez;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiendo al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de acuerdo a lo señalado en el numeral 4 del artículo 200º de la Constitución;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, según se establece en el artículo 74º y en el numeral 4 del artículo 195º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, y con el artículo 9º de la Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como para exonerar



participación de nuestros vecinos en el pago de sus tributos con facilidades y beneficios;

Que, mediante Informe Legal N° 097-2012-GAJ/MVMT, de fecha 14 de noviembre del 2012, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el mismo que concluye que procede elevar el proyecto de ordenanza para su aprobación conforme lo establece los artículos 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, los mismos que señalan las atribuciones del Concejo Municipal para aprobar ordenanzas y el otro referente a las normas municipales;

De conformidad con los artículos 9º incisos 8) y 9), 40º y 47º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, el Concejo Distrital de Villa María del Triunfo por unanimidad (once votos) y con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA

#### ESTABLECEN BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO

#### TÍTULO I

#### DEL OBJETIVO, FINALIDAD Y ALCANCE

##### Artículo Primero.- Objetivo

La presente ordenanza tiene como objetivo establecer el Régimen de Beneficio Tributarios (impuesto predial y arbitrios municipales) y no tributarios (multas administrativas) a favor de los contribuyentes y/o administrados del distrito de Villa María del Triunfo, que efectúen el pago de sus obligaciones tributarias y/o regularización de sus infracciones dentro del plazo de vigencia de la presente ordenanza.

##### Artículo Segundo.- Finalidad y alcance

1. Establecer facilidades de pago para que los contribuyentes y/o administrados cumplan con la regularización de sus obligaciones tributarias y no tributarias, creando mecanismos que promuevan una cultura tributaria en el distrito, así como fomentar el cumplimiento de las obligaciones formales.

2. El beneficio alcanza a la totalidad de las deudas tributarias y no tributarias que se encuentran tanto en la vía ordinaria como en la vía coactiva.

3. Respecto a las obligaciones no tributarias, el beneficio está dirigido a los administrados de la Municipalidad de Villa María del Triunfo que adeuden obligaciones pecuniarias contenidas en resoluciones de sanción y/o multas administrativas y papeletas de infracción generadas desde el 01 de enero de 2009 hasta el ejercicio 2012, inclusive durante la vigencia de la presente ordenanza.

#### TÍTULO II

#### DE LA CONDONACIÓN

#### CAPÍTULO I

#### DE LOS TRIBUTOS

##### Artículo Tercero.- De los intereses y moras

Los contribuyentes y/o administrados que deseen acogerse a los alcances de la presente ordenanza gozarán de los siguientes beneficios:

1. Condonación del 100% de intereses moratorios generados por el incumplimiento de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales generados hasta el año 2012 inclusive.

##### Artículo Cuarto.- Del insoluto

1. Condonación del insoluto de los arbitrios municipales de los años 2006 al 2011, de aquellos contribuyentes cuyas deudas por dicho tributo y por ejercicio fiscal no superen las tres (03) Unidades Impositivas Tributarias

(03 UIT) vigentes en cada ejercicio. La condonación se efectuará según la siguiente escala:

| 2006 | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 |
|------|------|------|------|------|------|
| 80%  | 70%  | 60%  | 50%  | 40%  | 30%  |

2. En el caso que se opte por el pago fraccionado sólo se condonará el interés de los tributos; mas no el insoluto de arbitrio alguno.

#### CAPÍTULO II

#### DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS POR FISCALIZACIÓN PREDIAL

##### Artículo Quinto.- De las deudas generadas por el proceso de fiscalización tributaria

Las personas naturales y/o jurídicas propietarias de uno o más predios o poseedoras fehacientemente acreditadas de los mismos, que hayan sido sujetos de fiscalización tributaria, tendrán los siguientes beneficios:

1. Condonación del cien por ciento (100%) de los intereses moratorios recaídos sobre los montos de Impuesto Predial y Arbitrios municipales generados como consecuencia del proceso de fiscalización tributaria, siempre y cuando dichos montos sean cancelados dentro de la vigencia de la presente ordenanza, y cuenten con Pre-liquidación y/o Resolución de Determinación notificada o por notificar.

2. Condonación del setenta por ciento (70%) sobre el interés moratorio recaído sobre los montos de Impuesto Predial y Arbitrios municipales generados como consecuencia del proceso de fiscalización tributaria, si la deuda es fraccionada dentro de la vigencia de la presente ordenanza y cuenten con Pre-liquidación y/o Resolución de Determinación notificada o por notificar. El fraccionamiento se efectuará de acuerdo a lo establecido en la ordenanza 107-2010/MVMT.

##### Artículo Sexto.- De las multas tributarias

1. Condonación del cien por ciento (100%) de las Multas Tributarias siempre que se cancelen o fraccionen los montos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales generados como consecuencia del proceso de fiscalización tributaria.

2. Los pagos a cuenta para la cancelación de las multas tributarias, efectuados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, se consideran válidos y no generan derecho de devolución ni compensación.

#### CAPÍTULO III

#### DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS POR OMISIÓN A LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE INSCRIPCIÓN

##### Artículo Séptimo.- De la deuda generada por omisión a la presentación de declaración jurada

Las personas naturales y/o jurídicas propietarias de uno o más predios o poseedoras fehacientemente acreditadas de los mismos, que se encuentren omisos a la declaración jurada, y siempre y cuando presenten voluntariamente la declaración jurada respectiva durante la vigencia de la presente ordenanza, tendrán los siguientes beneficios:

1. Condonación del cien por ciento (100%) de las Multas Tributarias por omisión a la inscripción.

2. Efectuar la inscripción predial desde la fecha de adquisición y/o posesión del predio.

3. Cobro de los Arbitrios sólo a partir del presente año (condonándose el pago de los arbitrios de los años anteriores).

4. El Interés Moratorio sobre los montos de Impuesto Predial y Arbitrios que se generen con la Declaración Jurada de inscripción, tendrá una condonación del cien por ciento (100%) siempre que el total del tributo se pague dentro de la vigencia de la presente ordenanza.

5. La condonación del Interés Moratorio sobre los montos de Impuesto Predial y Arbitrios que se generen

con la Declaración Jurada de inscripción será del setenta por ciento (70%) si dicha deuda es fraccionada dentro de la vigencia de la presente ordenanza.

Excepcionalmente, las personas naturales y/o jurídicas que en su condición de omisos hayan efectuado la declaración jurada de inscripción de su predio hasta antes de la vigencia de la presente ordenanza sin el pago de la multa tributaria correspondiente por causas no imputables a ellos, gozarán del cien por ciento (100%) de la condonación de la referida multa.

#### **Artículo Octavo.- De los requisitos**

Los requisitos para acogerse a los beneficios dispuestos en el artículo séptimo son los siguientes:

- a) Copia autenticada por fedatario de la entidad de los documentos que acrediten la propiedad del predio o Constancia de Posesión emitida por la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo.
- b) Copia autenticada por fedatario de la entidad del Documento Nacional de Identidad del contribuyente beneficiado.
- c) Para el caso de los poseedores se les otorgará la asignación numérica solo con la presentación de la Constancia de Posesión emitida por la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo.
- d) Declaración Jurada (formato gratuito).

### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS**

##### **Artículo Noveno.- De los beneficios**

Disponer la condonación parcial de las obligaciones pecuniarias contenidas en resoluciones de sanción y/o multas administrativas de acuerdo a la siguiente escala:

1. Resoluciones de Sanción y/o Multas Administrativas generadas desde 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2011: condonación del ochenta por ciento (80%) de su valor.
2. Resoluciones de Sanción y/o Multas Administrativas generadas desde 01 de enero de 2012 hasta la fecha de vigencia de la presente ordenanza: condonación del setenta por ciento (70%) de su valor.
3. Resoluciones de Sanción y/o Multas por construir sin licencia de edificación generadas desde el 01 de enero de 2009 hasta la fecha de vigencia de la presente ordenanza: condonación del ochenta por ciento (80%) de su valor.

El pago de la multa con los beneficios señalados precedentemente no exime al Administrado de la subsanación de la obligación administrativa y/o de la medida correctiva que corresponda; es decir, el beneficio sólo aplica para la multa pecuniaria contenida en la respectiva Resolución de Sanción, sin que el beneficio afecte o altere de modo alguno la medida complementaria ejecutada o por ejecutarse según el tipo de infracción.

##### **Artículo Décimo.- De las condiciones**

1. El acogimiento al beneficio señalado en el artículo precedente solo surtirá efecto con la condición que la multa o multas sean pagadas al contado durante la vigencia de la presente ordenanza.

2. El acogimiento para el pago al contado es susceptible de llevarse a cabo por las multas administrativas y/o resoluciones de sanción que voluntariamente decida el administrado.

3. El presente beneficio se aplica a todas las deudas por multas administrativas y/o Resoluciones de sanción que se encuentren en cobranza ordinaria o coactiva, según las reglas contenidas en el artículo noveno.

4. En el caso de haberse realizado pagos parciales o a cuenta por las obligaciones contenidas en las multas administrativas y/o Resoluciones de sanción, se aplicará el beneficio al monto total de la multa, y se procederá a pagar el saldo resultante entre el monto con beneficio y el monto pagado. Si los pagos parciales o a cuenta alcanzan o superan el monto con beneficio, la multa se tendrá por pagada, no pudiéndose solicitar la devolución o compensación del saldo resultante.

5. Vencido el plazo de vigencia de la presente ordenanza, los montos de las multas administrativas y/o Resoluciones de sanción que no hayan sido pagadas en su totalidad con el presente beneficio, volverán a su estado original.

##### **Artículo Undécimo.- De los pagos anteriores**

Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, no dan derecho a devolución o compensación alguna.

##### **Artículo Duodécimo.- De la situación legal de las infracciones**

El pago de la multa administrativa no crea derechos a favor de los infractores o de terceros vinculados respecto a hechos que contravienen la normatividad de alcance nacional o municipal vigente, por lo que, de corresponder a la naturaleza de la infracción, el solicitante deberá cumplir con subsanar las conductas que dieron motivo a la sanción impuesta, pudiendo la entidad ejecutar las medidas complementarias o correctivas a que haya lugar en pleno ejercicio de sus facultades fiscalizadoras y de ser el caso, proceder a la imposición de las mismas y/o nuevas sanciones u otras medidas complementarias.

### **CAPÍTULO V**

#### **DE LAS PAPELETAS POR INFRACCIÓN DE TRÁNSITO**

##### **Artículo Décimo Tercero.- De las condonaciones**

Disponer la condonación de las obligaciones pecuniarias contenidas en las papeletas de infracción de acuerdo a la siguiente escala:

1. Papeletas de infracción impuestas hasta el 31 de diciembre de 2010, cualquiera que fuere el estado de su cobranza, incluyendo aquellas que se encuentren con recurso impugnativo interpuesto y pendiente de resolución: cien por ciento (100%) de su valor.
2. Papeletas de infracción impuestas desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2011, cualquiera que fuere el estado de su cobranza, incluyendo aquellas que se encuentren con recurso impugnativo interpuesto y pendiente de resolución: ochenta por ciento (80%) de su valor.
3. Papeletas de infracción impuestas desde el 01 de enero de 2012 hasta la fecha de vigencia de la presente ordenanza, cualquiera que fuere el estado de su cobranza, incluyendo aquellas que se encuentren con recurso impugnativo interpuesto y pendiente de resolución: sesenta por ciento (60%) de su valor.

El pago o la condonación de la obligación pecuniaria contenida en la Papeleta de Infracción, de acuerdo a los beneficios dispuestos en el presente artículo, implica el levantamiento de la sanción accesoria de internamiento, por lo que procede la liberación inmediata del vehículo menor del Depósito Municipal.

### **CAPÍTULO VI**

#### **DE LAS DEUDAS EN COBRANZA COACTIVA**

##### **Artículo Décimo Cuarto.- Costas Y Gastos Administrativos**

1. Condónese el cien por ciento (100%) de las costas y gastos administrativos generados en la tramitación del procedimiento coactivo, de aquéllas obligaciones tributarias y no tributarias que se encuentren en ese estado y se paguen durante la vigencia de la presente ordenanza.

2. Condónese el cien por ciento (100%) de las costas y gastos administrativos pendientes de pago generados en la tramitación del procedimiento coactivo, de aquéllas obligaciones tributarias y no tributarias que encontrándose en ese estado se hayan pagado hasta antes de la vigencia de la presente ordenanza.

3. Las costas y gastos administrativos generados en los procedimientos coactivos en los que se hayan dispuesto medidas cautelares, y siempre que tales medidas hubieren sido efectivamente tratabadas sobre

los bienes del ejecutado, no gozarán de la condonación referida en los párrafos precedentes.

## CAPÍTULO VII

### DE LOS FRACCIONAMIENTOS

#### Artículo Décimo Quinto.- De los fraccionamientos pendientes

Los contribuyentes que a la fecha de vigencia de la presente ordenanza mantengan pendientes convenios de fraccionamiento, podrán solicitar el quiebre de los mismos, debiendo aplicarse a la deuda resultante los beneficios de condonación previstos en los artículos Tercero y Cuarto según correspondan.

## CAPÍTULO VIII

### DEL DESISTIMIENTO DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS Y TRIBUTARIOS

#### Artículo Décimo Sexto.- Del desistimiento:

1. El acogimiento a los beneficios dispuestos con la presente ordenanza, implica el reconocimiento de la deuda y el desistimiento automático de los recursos administrativos de reconsideración, reclamación y/o apelación que pudieran existir, según sea el tipo de deuda.

2. En caso que exista un expediente o recurso en el Tribunal Fiscal, o que exista un proceso contencioso administrativo, el deudor deberá previamente presentar el desistimiento de su pretensión ante el Tribunal Fiscal o ante el órgano jurisdiccional competente, según sea el caso.

3. Cuando el desistimiento se efectúe en el Tribunal Fiscal, previamente al pago se deberá remitir a la Gerencia de Rentas y Agencias Municipales, una copia autenticada del mismo por ante la mesa de partes de la entidad.

4. Cuando el desistimiento se efectúe en el poder judicial, previamente al pago se deberá remitir una copia autenticada del mismo a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad de Villa María del Triunfo.

## CAPÍTULO IX

### DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA

#### Artículo Décimo Séptimo:

El plazo para acogerse a los beneficios descritos en la presente ordenanza vencerá el 15 de diciembre del 2012, concluido el plazo, se actualizará la deuda y se generarán los intereses y reajustes correspondientes.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Los beneficios otorgados en la presente ordenanza no serán aplicables a las solicitudes de transferencia y/o compensación de pagos ni a los créditos por imputar.

**Segunda.-** Facúltese a la Señora Alcaldesa, para que mediante decreto de alcaldía prorrogue la vigencia de la presente norma o dicte las disposiciones reglamentarias que puedan ser necesarias para su mejor aplicación.

**Tercera.-** Encargar a la Gerencias de Rentas y Agencias Municipales, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Procesos, Sub Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional, el cumplimiento de la presente ordenanza y de su difusión, de acuerdo a sus atribuciones y competencias.

**Cuarta.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", será publicado en el Portal Electrónico del Estado Peruano, así como en el Portal Electrónico de la Municipalidad de Villa María del Triunfo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

SILVIA BARRERA VÁSQUEZ  
Alcaldesa

868264-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD PROvincial de PIURA

#### Designan funcionario responsable de la elaboración y actualización de la información que se difunda a través del Portal de Internet de la Municipalidad

(Se publica la Resolución de Alcaldía de la referencia, a solicitud de la Municipalidad Provincial de Piura, mediante Oficio N° 685-2012-A/MPP, recibido el 19 de noviembre de 2012)

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 472-2011-A/MPP

San Miguel de Piura, 18 de mayo de 2011

Visto, el Informe N° 146-2011-GTySI/MPP, de fecha 9 de mayo de 2011, suscrito por el Gerente de Tecnología y sistemas de Información; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo Primero de la resolución de Alcaldía N° 142-2011-A/MPP de fecha 4 de febrero de 2011, se designa al Sr. Segundo Edgar Correa Sandoval, en su calidad de Gerente de Tecnología y sistemas de Información de la Municipalidad Provincial de Piura, como Funcionario responsable de la elaboración y actualización de la información institucional que se difunda a través del Portal de Internet de la Municipalidad, en aplicación de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por D.S. N° 043-2003-PCM y su Reglamento aprobado por D.S. N° 072-2003-PCM;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 352-2011-A/MPP, de fecha 12 de abril de 2011, se da por concluida la designación del Analista de Sistemas, Segundo Edgar Correa Sandoval, en las funciones de Gerente de Tecnología y sistemas de Información de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, a través del Informe del Visto, se solicita designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización Institucional que se difunda, a través del Portal de Internet de la Municipalidad, en aplicación de lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por D.S. N° 043-2003-PCM y su Reglamento aprobado por D.S. N° 072-2003-PCM;

Que, la Gerencia Municipal, a través del proveído de fecha 10 de mayo de 2011, ordena la emisión de la resolución de Alcaldía que designe al Ing. Milton Miranda Guerrero como funcionario responsable de la elaboración y actualización Institucional que se difunda, a través del Portal de Internet de la Municipalidad;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20º inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar al Ing. Milton Miranda Guerrero, Jefe de la Oficina de Información y Estadística de la Municipalidad provincial de Piura, como funcionario responsable de la elaboración y actualización Institucional que se difunda, a través del Portal de Internet de la Municipalidad, en aplicación de lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por D.S. N° 043-2003-PCM y su Reglamento aprobado por D.S. N° 072-2003-PCM.

**Artículo Segundo.-** Disponer, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública aprobado por D.S. Nº 072-2003-PCM.

**Artículo Tercero.-** Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información, Oficina de Secretaría General, Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional y al interesado para su conocimiento y fines.

Regístrate, comuníquese, cúmplase y archívese.

RUBY RODRÍGUEZ VDA. DE AGUILAR  
Alcaldesa

868293-1

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALMAY

### Modifican la Ordenanza Nº 099-MDH que aprobó el TUPA vigente de la Municipalidad

#### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 164-2012-MDH

Hualmay, 25 de julio del 2012

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Hualmay, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú y los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía, económica y administrativas en los asuntos de su competencia.

Que, en su artículo 6º del mismo cuerpo legal, los gobiernos locales, promueven el desarrollo económico local con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

Que, en su artículo 81º del mismo cuerpo legal, tránsito, vialidad y transporte público, funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, otorgar licencias de circulación de vehículos menores.

Que, la Ley Nº27444- Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su artículo 39º, que para la realización de un procedimiento administrativo, serán incluidos como requisitos aquellos que sean indispensables para obtener el pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante la Ley Nº29060- Ley del Silencio Administrativo, modificada por el Decreto Legislativo Nº1029, se modificaron los supuestos de los procedimiento administrativo positivo, reduciendo el ámbito de aplicación del silencio administrativo negativo, a fin de ofrecer una mejor atención de los procedimientos y no obstaculizar el ejercicio de los derechos de los ciudadanos;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM, se aprobó la nueva metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicio prestados en exclusividad, por el cual las entidades de todos los niveles de gobierno deberán calcular sus derechos de tramitación utilizando la nueva metodología;

Que, la Política y el Plan Nacional de Simplificación Administrativa aprobados por el Decreto Supremo Nº 025-2010-PCM y la Resolución Ministerial Nº 228-2010-PCM, respectivamente, señalan como objetivo estratégicos, el generalizar la gestión por procesos en los procedimientos y los servicios administrativos, teniendo como meta lograr que hacia diciembre del 2014 el 50% de los procedimientos y servicios administrativos se habrán simplificado;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99- EF, y sus normas modificatorias establecen que la tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, en el proceso de modernización de la gestión del Estado y la mejora continua de los procedimientos administrativos resulta necesaria la actualización de la normativa vigente para aplicar una nueva metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, los cuales se encuentran comprendidos en los respectivos TUPA que sea de utilización obligatoria en todas las entidades públicas, y que esta metodología se sustenta en los criterios de razonabilidad, simplicidad y flexibilidad de los recursos humanos y materiales;

Que, de acuerdo con lo señalado en el primer párrafo del numeral 45.1 del artículo 45º de la Ley Nº 27444, establece que el monto del derecho de tramitación es determinado en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante todo su tramitación y, en su caso, por el costo real de producción de documentos que expida la entidad. Su monto es sustentado por el funcionario que está a cargo de la Oficina Administración de cada entidad;

Que, el Texto Único de procedimientos Administrativos TUPA vigente con la Ordenanza Nº 099-2009, ha sufrido variaciones por modificación de la Estructura Orgánica de la Municipalidad aprobado con la Ordenanza Nº 148-2011-MDH, se hace necesario legislar mediante Acuerdo de Concejo de manera excepcional todo los procedimientos administrativos correspondientes a la Oficina de Vialidad y Transporte, tomando en consideración el proceso de implementación de la referida oficina, hasta que dentro del proceso Ordinario de Modificación del Texto Único del Procedimiento Administrativo con adecuación a la nueva metodología de simplificación administrativa donde serán incluidos todos los procedimientos con su respectiva estructura de costos e informe técnico por el profesional encargado.

Que, en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 8 Artículo 9º de la Ley Nº27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los integrantes del Concejo Municipal por mayoría calificada aprobó la siguiente

#### MODIFICACION DE LA ORDENANZA Nº 099-MDH DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE POR CENTRO DE ACTIVIDAD Y LOS OBJETIVOS DE COSTOS DE LA OFICINA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALMAY

**Artículo Primero.-** Aprobar la MODIFICACION DE LA ORDENANZA Nº 099-MDH DE DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE POR CENTRO DE ACTIVIDAD Y LOS OBJETIVOS DE COSTOS DE LA OFICINA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALMAY, e incluyase un nuevo Item en la Ordenanza Nº 099-MDH, del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA vigente del año 2009, detallado en el Anexo Nº01 adjunto a la presente.

**Artículo Segundo.-** Facúltese a la Sub Gerencia de Servicios Públicos a través de la Oficina de Vialidad y Transporte el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Oficina de Imagen Institucional su difusión, a la Gerencia Municipal la supervisión de la presente, a la Secretaría General su publicación en el Diario correspondiente y la Oficina de Sistemas e Informática su publicación en la página Web de la Municipalidad, las publicaciones deben ser simultáneas.

**Artículo Tercero.-** La presente Ordenanza y todo el contenido que forma parte de la Ordenanza Nº 099-MDH, entraran en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario correspondiente o en el diario de publicación de los avisos judiciales de mayor circulación de la Región.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDDIE JARA SALAZAR  
Alcalde

868221-1